

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Lunes 28 de junio de 1954

Núm. 179

## SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se nombra Ayudante superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Victoriano Soletó Moliner ... ..	4382	Orden de 7 de junio de 1954 por la que se acepta un solar propiedad de la Corporación Municipal de Miranda de Ebro (Burgos), para construir en él un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en aquella localidad ... ..	4389
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se nombra Ayudante superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Emilio Belenguer Alagón...	4382	Otra de 8 de junio de 1954 por la que se dispone la celebración de una Exposición Bibliográfica e Iconográfica conmemorativa del Año Mariano, y designando Comisión organizadora de la misma... ..	4389
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se nombra Interventor superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Felipe Jiménez Castedo ... ..	4382	Otra de 18 de junio de 1954 por la que se reconocen los estudios del Bachillerato Laboral del Centro de Enseñanza Media y Profesional privada «Granja de la Vega» (Salamanca) ... ..	4390
DECRETOS de 16 de junio de 1954 por los que se declara de urgencia las obras que se indican... ..	4383	Continuación a la Orden de 13 de abril de 1954 por la que se asciende a la sexta categoría del Escalafón y sueldo de 14.000 pesetas a las 6.000 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan ... ..	4390
DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de terminación del puerto de refugio de pescadores en Corme (La Coruña) ... ..	4383	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otro de 16 de junio de 1954 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras que se relacionan...	4383	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — Dirección General de Marruecos y Colonias.</b> —Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Perito Agrícola en el Servicio de Colonización de los Territorios españoles del Golfo de Guinea ... ..	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 25 de junio de 1954 por la que se nombra una Comisión interministerial encargada de redactar un proyecto de Reglamento de régimen interior para todas las prisiones militares ... ..	4387	<b>JUSTICIA.</b> — Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución del recurso gubernativo interpuesto por doña A. M. P. contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Madrid-Norte a inscribir un acta notarial de rectificación de errores registrales. 4391	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 28 de mayo de 1954 por la que se convocan oposiciones para cubrir hasta trece plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas. 4387		<b>HACIENDA.</b> —Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Anunciando la subasta de las obras de terminación del edificio con destino a Subdelegación de Hacienda en Jerez de la Frontera... .. 4392	
<b>MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 18 de junio de 1954 (conjunta de ambos Departamentos) por la que se constituye la Comisión encargada de formular las instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de febrero de 1954... ..	4389	<b>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</b> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Conde de Torreonaza», instituida en el pueblo de Anaz, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... .. 4393	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 2 de junio de 1954 por la que se dispone que las reuniones de personal docente con motivo de actos de carácter colectivo tengan lugar en días festivos o periodos de vacaciones ... ..	4389	<b>Intervención General de la Administración del Estado.</b> Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestos.—Junio 1953... .. 4394	
		<b>GOBERNACION.</b> —Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso convocado en 5 de abril del corriente año, para proveer plazas de Médicos especialistas y Odontólogos de Centros secundarios de Higiene Rural y estado de sus documentaciones ... .. 4401	

PAGINA	PAGINA
<p><i>Dirección General de Administración Local.</i>—Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local ... .. 4401</p> <p><b>OBRAS PUBLICAS.</b>—<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i>—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Pardilla y Telde, provincia de Las Palmas expediente número 3.637, a don Jerónimo Amador Cruz ... .. 4402</p> <p>Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y San Fernando de Henares, provincia de Madrid, expediente número 3.310, convalidando el que actualmente explota, a don Marcelino García Herrando ... .. 4402</p> <p><b>INDUSTRIA.</b>—<i>Dirección General de Industria.</i>—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de junio de 1954 ... .. 4403</p> <p><i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i>—Autorizando la instalación de línea eléctrica y subestación de</p>	<p>transformación en la mina «Laisquez», del término de Níjar (Almería).—C. D. 122.37-511.21.32 ... .. 4403</p> <p><b>AGRICULTURA.</b>—<i>Instituto Nacional de Colonización.</i>—Señalando fechas y horas en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, para llevar a cabo en sus terrenos las obras de construcción del nuevo pueblo denominado Sabinar, correspondiente al Plan General de Colonización de la zona regable dominada por la primera parte del canal de Las Bardenas ... .. 4403</p> <p>Señalando fechas y horas en que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las partes de fincas que se describen, para llevar a cabo en sus terrenos las obras de construcción de los nuevos pueblos denominados Santa Anastasia y Bardena del Caudillo, correspondiente al Plan General de Colonización de la zona dominada por la primera parte del canal de Las Bardenas ... .. 4403</p> <p><b>INDUSTRIA Y AGRICULTURA.</b>—<i>Servicio de la Madera.</i>—Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Tarragona que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases A, B, C y D ... .. 4404</p> <p><b>ANEXO UNICO.</b>—<i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i></p>

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se nombra Ayudante superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Victoriano Soletto Moliner**

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante superior Mayor, por jubilación de don Juan Antonio Martínez Pérez, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Victoriano Soletto Moliner, Ayudante superior de primera clase del expresado Cuerpo.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

**DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se nombra Ayudante superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Emilio Belenguer Alagón.**

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante superior de primera por ascenso de don Victoriano Soletto Moliner, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Emilio Belenguer Alagón, Ayudante superior de segunda clase del expresado Cuerpo.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

**DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se nombra Interventor superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Felipe Jiménez Castedo.**

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles una plaza de Interventor superior de primera clase, por jubilación de don Luis Villamor Fernández, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Felipe Jiménez Castedo, Interventor superior de segunda clase del referido Cuerpo.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

**DECRETOS de 16 de junio de 1954 por los que se declaran de urgencia las obras que se indican.**

Por Orden ministerial de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado técnica y definitivamente el «Proyecto de replanteo del canal principal del pantano del Generalísimo.—Trozo primero.—Sección segunda», con presupuesto de ejecución por contrata de catorce millones doscientas cincuenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesetas con sesenta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de replanteo del canal principal del pantano del Generalísimo.—Trozo primero.—Sección segunda.

**Artículo segundo.**—Se autoriza la ejecución de las referidas obras por su presupuesto de catorce millones doscientas cincuenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesetas con sesenta y un céntimos, concertando directamente el contrato, abonándose las mismas a la presentación de certificaciones expedidas por el Servicio.

**Artículo tercero.**—Serán de aplicación a estas obras los beneficios regulados por el Decreto de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO**

Por Orden ministerial de ocho de marzo de mil novecientos cincuenta fué aprobado el «Proyecto del canal principal del pantano del Generalísimo.—Trozo segundo», por su presupuesto de ejecución por contrata de treinta y dos millones trescientas cuarenta y un mil cuarenta y dos pesetas con setenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto del canal principal del pantano del Generalísimo.—Trozo segundo».

**Artículo segundo.**—Se autoriza la ejecución de las referidas obras por su presupuesto de treinta y dos millones trescientas cuarenta y un mil cuarenta y dos pesetas con setenta y tres céntimos, concertando directamente el contrato, abonándose las mismas a la presentación de certificaciones expedidas por el Servicio.

**Artículo tercero.**—Serán de aplicación a estas obras los beneficios regulados por el Decreto de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO**

**DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de terminación del puerto de refugio de pescadores en Corme (La Coruña)».**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado de las obras de «Terminación del puerto de refugio de pescadores en Corme (La Coruña)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Terminación del puerto de refugio de pescadores en Corme (La Coruña)», aprobado técnicamente por Orden ministerial de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres que produce un adicional de seis millones doscientas cuarenta mil ciento cuarenta pesetas con cuarenta y dos céntimos, así como el presupuesto total resultante para la ejecución de las mencionadas obras por contrata, que se eleva a quince millones ochocientos noventa y seis mil quinientas cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos.

**Artículo segundo.**—El importe del referido adicional al que aplicada la baja obtenida en la subasta se reduce a un líquido de cinco millones novecientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete pesetas con diecinueve céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, por importe de un millón ochocientos mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto cuarto, del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas; las de mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, por el de un millón ochocientos mil pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de quinientas cincuenta mil setecientos sesenta y siete pesetas con diecinueve céntimos, imputables al crédito análogo al anterior que en su día corresponda en los respectivos ejercicios económicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO**

**DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras que se relacionan.**

Tramitado el expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro con cargo al presupuesto ordinario vigente para el bienio mil novecientos cincuenta y cuatro-mil novecientos cincuenta y cinco, y favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al presupuesto ordinario vigente para el bienio mil novecientos cincuenta y cuatro-mil novecientos cincuenta y cinco.

**Artículo segundo.**—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados con cargo a las bajas que se obtengan a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO**

**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VICINALES**

**CONSERVACION Y REPARACION**

Estado en relación al segundo expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico, con cargo a la Sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo, del presupuesto ordinario vigente para el bienio 1954-55 y a los créditos que se consignen en los presupuestos sucesivos

Número y provincia	Designación de las obras	Fecha de la O. M. de aprobación del Proyecto	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Deposito provisional	Parte que corresponde a los Ayuntamientos		Parte que corresponde al Estado		A N U A L I D A D E S	
						Meses	Pesetas	Pesetas	Pesetas	1954	1955
1.—Alicante .....	Ensanche del puente sobre el río Algar. en las inmediaciones de Altea, en la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. (Murcia a Alicante y Valencia. Km. 137) .....	18 11 1953	1.815.571,65	24	32.233,58	—	1.815.571,65	1.815.571,65	—	900.000,00	790.571,65
2.—Alicante .....	Ensanche del puente sobre el río Amadorio en Villajoyosa.—Kilómetros 115,487 al 115,771 de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata .....	25 3 1954	559.435,79	12	11.188,72	—	559.435,79	559.435,79	—	524.435,79	0,00
3.—Badajoz .....	Reparación de explanación y firme entre los puntos kilométricos 2 y 24 de la C. C. 436 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno .....	25 3 1954	3.789.172,36	24	61.837,69	—	3.789.172,36	3.789.172,36	—	1.900.000,00	1.624.172,36
4.—Balears .....	Reparación del firme, con riego asfáltico, de los kilómetros 42,740 al 46,280 y 46,280 al 49,820 de la C. C. 717, de Palma a Santanyi .....	25 3 1954	1.000.121,12	20	20.001,82	—	1.000.121,12	1.000.121,12	—	500.000,00	430.121,12
5.—Barcelona .....	Mejora del tramo entre los puntos kilométricos 22,780 al 23,210 de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell .....	14 12 1953	923.226,41	20	18.464,53	—	923.226,41	923.226,41	—	500.000,00	358.226,41
6.—Burgos .....	Reparación del firme con macadam ordinario y riego asfáltico de los kilómetros 0,000 al 11,200 de la C. L. de Arcos a Villafuella .....	10 3 1954	2.132.026,40	24	36.980,40	—	2.132.026,40	2.132.026,40	—	1.000.000,00	892.026,40
7.—Cádiz .....	Terminación de las obras de reparación de explanación y firme, con riego bituminoso asfáltico y obras de fábrica, kilómetros 6 al 21,390 de la C. L. de Jerez de la Frontera a Trebujena .....	31 3 1954	3.972.349,11	24	64.585,24	—	3.972.349,11	3.972.349,11	—	1.800.000,00	1.922.349,11
8.—Cádiz .....	Riego de los kilómetros 0 al 5,750 de la C. L. de la del Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza a Rota .....	31 3 1954	1.469.652,10	23	27.044,79	—	1.469.652,10	1.469.652,10	—	700.000,00	669.652,10
9.—Cádiz .....	Terminación del acondicionamiento del camino de Ronda de la ciudad de Cádiz .....	31 3 1954	5.618.791,38	24	86.187,92	—	5.618.791,38	5.618.791,38	—	3.500.000,00	1.718.791,38
10.—Castellón .....	Pavimentado con firme de hormigón molesco de los kilómetros 20,300 al 20,805 de la C. C. de Sorbe a Burriana .....	3 3 1954	586.407,12	12	11.728,15	—	586.407,12	586.407,12	—	546.407,12	0,00
11.—La Coruña .....	Reparación extraordinaria de los kilómetros 27,500 al 33,500 y 35,500 al 41,700 de la carretera de Padrón a Nova, integrante de la C. C. 550 de Finisterre a Tuy, por la costa (tercera etapa del plan general de reparación del tramo de Padrón a Santa Eugenia de Riveira) .....	25 3 1954	10.507.047,35	24	132.535,24	—	10.507.047,35	10.507.047,35	—	5.000.000,00	4.757.047,35
12.—La Coruña .....	Sustitución del firme de macadam ordinario por otro de hormigón entre los puntos kilométricos 5,500 y 6,310 (tramo de las proximidades del Matadero Municipal a la calle de Juan Canalejo) en la C. L. del paseo de la Dársena al Monte de San Pedro .....	10 3 1954	925.865,00	12	18.517,30	277.759,50	648.105,50	648.105,50	—	603.105,50	0,00
13.—La Coruña .....	Acopio y empleo con riego semiprofundado entre los puntos kilométricos 4,464 y										

13.205 de la carretera de Herves a Fontán (primera etapa del plan de reparación general de la C. C. 542 de Betanzos al Mesón del Viento) .....	22	3	1954	2.744.102,17	23	46.161,54	—	2.744.102,17	150.000,00	1.500.000,00	1.094.102,17
Reparación extraordinaria de los kilómetros 658.000 al 664.820 de la C. N. 525 de Zamora a Santiago (primera etapa del plan general de reparación de la carretera N-525 de Zamora a Santiago) .....	3	3	1954	3.741.051,22	24	61.115,77	—	3.741.051,22	260.000,00	1.800.000,00	1.681.051,22
Reparación extraordinaria de los kilómetros 554.822 al 571.000 de la C. C. 547 de Lugo a Santiago (primera etapa del plan general de reparación de la carretera C-547 de Lugo a Santiago) .....	3	3	1954	5.211.331,47	24	82.113,32	—	5.211.331,47	360.000,00	2.600.000,00	2.251.331,47
Reparación del firme mediante riego con betún fluidificado en los kilómetros 1 y 2 de la C. L. de Moraleda de Zafayona a Combeta, sección Moraleda-Alhama y kilómetros 46 al 50 de la C. C. de Alora a Granada, sección Armilla-Alhama .....	31	3	1954	2.944.706,33	24	49.170,60	—	2.944.706,33	300.000,00	1.300.000,00	1.444.706,33
Afirmado con hormigón vibrado entre los puntos kilométricos 51.800 y 52.030 (dos direcciones, ascendente y descendente) y 52.030 a 52.280 de la carretera comarcal C-6317 de Zumárraga a Zúñiga, y entre los puntos kilométricos 52.500 y 52.670 de la carretera comarcal C-6324 de Tolosa, Elgóibar (travesía de Azpeitia) .....	25	3	1954	668.949,85	10	13.379,00	334.474,92	334.474,92	25.000,00	309.474,92	0,00
Metora de curvas y de trazado de los kilómetros 39.098 al 42.132 de la carretera nacional de San Juan del Puerto a Cáceres .....	31	3	1954	781.123,01	20	15.622,47	—	781.123,01	50.000,00	400.000,00	331.123,01
Acondicionamiento entre los puntos kilométricos 2.320 y 2.920 y construcción de un nuevo puente sobre el río Albaca, en la C. L. de Paymogo a Puebla de Guzmán .....	31	3	1954	772.775,41	22	15.465,51	—	772.775,41	50.000,00	400.000,00	322.775,41
Nuevo puente sobre la ribera del Jarama, C. C. núm. 421, de Tharsis a Villanueva del Duque, sección de Nerva a la ribera del Jarama .....	26	1	1954	483.359,56	20	9.667,20	—	483.359,56	35.000,00	200.000,00	248.359,56
Metora de curvas y trazado.—Tramo 1.º Perfiles 0 al 167 de la C. L. de Molino de San Bartolomé a la Frontera de Portugal (puntos kilométricos 0 al 2.347) local número 24, de Villanueva del Arzobispo y reparación de la carretera local número 1 al 10 .....	31	3	1954	1.743.468,40	23	31.152,03	—	1.743.468,40	120.000,00	700.000,00	923.468,40
Acondicionamiento y reparación del firme con pavimento concertado sobre puntos kilométricos 511.444 al 512.454 de la carretera de Lugo a Santiago, en la Nacional 640 .....	19	1	1954	1.905.095,98	23	83.576,44	—	1.905.095,98	140.000,00	900.000,00	1.031.083,99
Reparación del firme con riego de betún asfáltico de los kilómetros 31 y 32: 32 al 33.500; 33.500 al 35.000; 35.000 al 36.000; 36.000 al 37.500 al 39; 40 y 41; 42 y 43; 44 y 45; 46 y 47 de la C. C. número 339 de Carmona a San Pedro de Alcántara por Ronda.—Sección de Ronda a San Pedro .....	25	3	1954	1.832.946,47	20	82.494,20	—	1.832.946,47	140.000,00	900.000,00	865.095,98
Modificado de precios de pavimentación con empedrado concertado de pórfido de los kilómetros 3 al 8 de la C. L. de Puente Nuevo a la de Torreleja a Balcasas .....	25	3	1954	4.504.923,75	24	72.573,86	—	4.504.923,75	300.000,00	2.000.000,00	2.204.923,75

Número y provincia	Designación de las obras	Fecha de la O. M. de aprobación del Proyecto	Presupuesto de contrata	Plazo de Depósito		Parte que co-responde a		A N U A L I D A D E S		
				Meses	Pesetas	los Ayuntamientos	Estado	1954	1955	1956
			Pesetas		Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
26.—Oviedo .....	Empedrado concertado con base de hormigón, kilómetros 64,000 al 64,400 y 64,400 al 64,850 de la C. N. de Ribadesella a Luarca.—Sección de Ribadesella a Canero .....	13 11 1952	1.033.730,86	23	-20.505,97	—	1.033.730,86	70.000,00	500.000,00	463.730,86
27.—Palencia .....	Elevación de rasante para defensa de los kilómetros 1. 2 y 3 de la C. L. de Saldaña a Masa .....	26 11 1953	2.465.330,96	24	41.979,97	—	2.465.330,96	170.000,00	1.200.000,00	1.095.330,96
28.—Pontevedra ...	Habitación de los kilómetros 53,809 al 54,362 de la carretera comarcal número 531. de Ginzo a Villagarcía.—Sección de Chapa a Carril (travesía de Villagarcía) .....	25 3 1954	732.038,94	14	14.640,78	—	732.038,94	60.000,00	672.038,94	0,00
29.—Pontevedra ...	Pavimentado de adoquín sobre arena, del ramal que de la carretera de Cangas a Vilaboa. C. C. 550, kilómetro 6,300 conduce al muelle de Moaña .....	31 3 1954	756.944,03	12	15.138,89	151.388,81	605.555,22	40.000,00	565.555,22	0,00
30.—Pontevedra ...	Modificado de precios de adoquinado, sobre arena entre los puntos kilométricos 23,197 al 26,795,50 de la carretera de Guillarey a Ramallosa (C. L.) .....	31 3 1954	2.456.212,15	24	41.843,19	—	2.456.212,15	160.000,00	1.206.000,00	1.096.212,15
31.—Santander .....	Reparación del firme y riego superficial de alquitrán fillerizado de los kilómetros 1 al 4 de la C. L. de Reinosa a Cabezon de la Sal .....	22 3 1954	626.926,18	14	12.538,53	—	626.926,18	40.000,00	586.926,18	0,00
32.—Santander .....	Reparación del firme de los kilómetros 31 al 36 de la C. L. de Arrovo a Escalada, y kilómetros 1 al 19,257 de la C. L. de Paradores de Bricia a Polientes .....	30 9 1953	2.838.751,62	24	47.581,28	—	2.838.751,62	200.000,00	1.400.000,00	1.238.751,62
33.—Segovia .....	Reparación del firme de los kilómetros 25,000 al 29,000; 30,000 al 34,000 y 35,000 al 40,000 de la C. C. de Plaza a Toro, por Cuellar y Medina .....	31 3 1954	2.516.719,80	22	42.750,80	—	2.516.719,80	170.000,00	1.000.000,00	1.346.719,80
34.—Tarragona .....	Pavimentación con aglomerado asfáltico en la C. C. de Salou a Pons, por Reus y Tarrega.—Sección de Reus a Salou—puntos kilométricos 0,000 al 3,000, y enlace con el camino del Estado al Faro de Salou .....	25 3 1954	1.745.367,93	20	81.180,52	—	1.745.367,93	120.000,00	800.000,00	825.367,93
35.—Teruel .....	Construcción del grupo de pontones destruidos en el kilómetro 229, hectómetro 2 de la carretera de Tarancón a Teruel (N 420 de Córdoba a Tarragona por Chuenca) .....	22 3 1954	818.254,10	20	16.365,09	—	818.254,10	40.000,00	500.000,00	278.254,10
36.—Toledo .....	Modificado de precios de reconstrucción del terraplén de acceso al puente de Malpica, en la carretera local de San Martín de Pusa a Santa Olalla .....	25 3 1954	815.072,29	20	16.301,45	—	815.072,29	40.000,00	500.000,00	275.072,29
37.—Valencia .....	Mejora de la pavimentación con firmes de macadam y riego asfáltico de los tramos comprendidos entre los puntos kilométricos 20,000 al 23,000; 24,000 al 26,466; 28,171 al 29,000; 30,000 al 33,956 y 54,000 al 55,000 de la C. C. números 3316 de Villena a Alcudia de Crespins. Terminación de las obras de pavimento de adoquinado mosaicado entre los puntos kilométricos 1,345 al 2,700 y 5,277 al 6,120 de la C. C. 3213 de Valencia a	22 3 1954	1.932.321,05	23	33.984,82	—	1.932.321,05	130.000,00	900.000,00	902.321,05

Torrente de precios del aprobado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1948, de rectificación de la carretera de Bilbao a Plencia, en los kilómetros 3.200 al 7.400 y nueva construcción del acceso al aeropuerto de Sondica, trozo segundo .....	10	3	1954	1.966.632,61	20	34.499,49	763.623,23	1.966.632,61	830.632,61
.....	25	3	1954	5.632.395,71	24	86.323,96	88.277.658,40	5.632.395,71	2.432.395,71
.....				89.041.281,63				45.107.943,63	37.144.714,72
.....								130.000,00	
.....								1.000.000,00	
.....								2.800.000,00	
.....								400.000,00	
.....								6.025.000,00	
.....								45.107.943,63	
.....								37.144.714,72	

Aprobada por Su Excelencia.—Madrid, 16 de junio de 1954.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y Angulo.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de junio de 1954 por la que se nombra una Comisión Interministerial encargada de redactar un proyecto de Reglamento de régimen interior para todas las prisiones militares.

Excmos. Sres.: Al efecto de unificar la reglamentación del régimen interior de las diferentes Prisiones militares y recoger en un solo cuerpo legal las diversas disposiciones del Código de Justicia Militar sobre cumplimiento de la pena, así como aquellas otras que se refieren a la libertad condicional y redención por el trabajo, y al trato de los presos y penados en los tres Ejércitos,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Central Militar de Redención de Penas, y de acuerdo con las designaciones formuladas por los Ministerios de Ejército, Marina y Aire y la propia Junta Central Militar de Redención de Penas, ha tenido a bien nombrar, con la misión expresada, una Comisión interministerial, constituida como sigue:

Presidente: Excmo. Sr. General de División del Ejército del Aire y Vicepresidente de dicha Junta Central Militar de Redención de Penas, don Luis Gonzalo Vitoria.

Secretario: El que lo es de la aludida Junta Central, Coronel Auditor del Ejército don Eduardo de No Louis.

Vocales: Por el Ministerio del Ejército, el Teniente Coronel Auditor don José María Rodríguez Devesa, diplomado en Derecho Penal, disponible en la primera Región Militar y en comisión en la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército, y el Coronel de Infantería (E C don Carlos Rodríguez del Valle, actualmente destinado en esta capital como Juez militar permanente).

En representación del Ministerio de Marina, el Teniente Coronel del Cuerpo Jurídico de la Armada don José Luis de Azcárraga Bustamante y el Capitán de Fragata don Gabriel Pita da Veiga.

Por el Ministerio del Aire, el Coronado Auditor don Gregorio Martín Vargas y el Capitán del Arma de Aviación (S. V.) don Manuel Muñoz Rivera destinados en la Asesoría General y en la Subsecretaría de dicho Ministerio, respectivamente.

El proyecto de disposición que redacte la Comisión Interministerial aludida deberá ser elevado a esta Presidencia del Gobierno para su aprobación.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército Marina y Aire, y Presidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se convocan oposiciones para cubrir hasta 13 plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Dado el número de vacantes existentes en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, y teniendo en cuenta las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir hasta trece plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas, con el sueldo de 8.400 pesetas anuales, salvo la disminución que en el indicado número pudiera producirse como consecuencia del reingreso de funcionarios excedentes.

Estas plazas serán distribuidas entre los diversos grupos previstos en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, con arreglo al orden de prelación y proporción fijada por la misma, así como a las normas determinadas en las disposiciones complementarias y concordantes que se encuentren en vigor el día de la iniciación de los ejercicios.

Estos darán comienzo el día 4 de noviembre de 1954, y se celebrarán en el salón de actos de la Dirección General de Aduanas.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, con edad comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años, ambos inclusive, en la fecha señalada para dar comienzo a los ejercicios, lo que se acreditará mediante certificación de nacimiento o, en su defecto, por medio del documento que legalmente le sustituya, debidamente legalizadas cuando sean expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) No padecer enfermedad contagiosa

ni tener defecto físico que le imposibilite para el servicio, lo que justificará mediante certificación expedida por el Médico que designe el Presidente del Tribunal.

Estos reconocimientos facultativos se practicarán en los locales de la Academia Oficial de Aduanas, en las fechas y horas que oportunamente se determinen, fijándose el correspondiente aviso en las tablas de anuncios de la Dirección General de Aduanas y de la Academia Oficial de Aduanas.

Los defectos físicos que determinan incapacidad son los que se detallan en el anejo único del Reglamento para organización y funcionamiento de la Academia Oficial de Aduanas, cuyo texto refundido fué aprobado por Decreto de 13 de julio de 1951, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto del mismo año.

c) No tener antecedentes penales ni haber sufrido inhabilitación para servir cargos públicos, extremo que se justificará por la certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor, justificándose este extremo por declaración jurada suscrita por el aspirante. La falsedad de esta declaración, en cualquier tiempo que se demostrare, producirá baja del mismo en el Cuerpo Administrativo de Aduanas.

e) Acreditar su buena conducta mediante certificación expedida por la autoridad local.

f) Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documentalmente la condición por la que les es aplicable dicha Ley.

g) Poser el título de Perito Mercantil o de Bachiller.

Los aspirantes exhibirán el título correspondiente con la consiguiente copia, la cual, una vez comprobada, se unirá al expediente y se devolverá el original al interesado.

h) Los que reúnan las anteriores condiciones legales, deberán solicitar su admisión a las oposiciones en un plazo que

comenzará el día 1 de agosto y terminará el día 1 de septiembre del año actual, a las veinte horas, mediante la oportuna instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Aduanas en la que se consignará el nombre y los apellidos, pueblo y provincia de su naturaleza y residencia, domicilio habitual y accidental, en su caso, y demás circunstancias y méritos que reuna el aspirante, debiendo acompañar a la misma todos los documentos justificativos de las condiciones a que se refieren los apartados anteriores y dos fotografías, tamaño carnet.

1) La documentación a que anteriormente se hace referencia será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, y se presentará al Secretario del Tribunal durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de admisión de instancias antes señalado.

3.º Contra entrega de la citada documentación y abono de la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen, el Secretario del Tribunal expedirá el oportuno recibo o papeleta de examen, que deberá ser entregada por el opositor al Presidente del Tribunal al presentarse a actuar en el primer ejercicio.

4.º Los opositores que residan fuera de Madrid podrán remitir sus instancias por correo, en pliego certificado, que deberá depositarse en las Administraciones de Correos en fecha anterior al día en que termina el plazo de admisión de las solicitudes. Tales instancias deberán remitirse acompañadas del importe de los derechos de examen y de toda la documentación exigida para tomar parte en las oposiciones, excepto el certificado médico, que deberá obtenerse y presentarse al Secretario del Tribunal con fecha anterior a la señalada para dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, por el que se aprobó el nuevo Reglamento de Dietas, Asistencias y Viáticos de los Funcionarios Públicos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo mes), los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos los aspirantes por falta de alguno de los requisitos exigidos al efecto, después de completar la documentación.

Terminada la presentación de instancias, se formulará una relación de opositores por orden de presentación de las mismas, señalándose a continuación de los apellidos la clasificación que les corresponda según los grupos de la Ley de 17 de julio de 1947, la cual, debidamente formalizada con las firmas del Presidente y Secretario del Tribunal, se colocará en la tablilla de anuncios de la Dirección General de Aduanas y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el plazo de cinco días siguientes al de su inserción puedan los interesados formular ante el Tribunal las reclamaciones que en relación con la admisión, exclusión o clasificación de los aspirantes estimen oportunas. Las resoluciones que el Tribunal acuerde al respecto en el plazo de los cinco días siguientes serán firmes, sin que contra ellas quepa ningún recurso en relación con estas reclamaciones; pero deberán ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el caso de que supongan variación de la relación anterior, a los efectos de la citada Ley de 17 de julio de 1947.

5.º En el salón de actos de la Dirección General de Aduanas, y cinco días antes de la fecha indicada para el comienzo de las oposiciones, tendrá lugar en sorteo público el de los aspirantes a ingreso, entendiéndose que el número que a cada uno corresponda será considerado como definitivo para la colocación en lista y llamamiento subsiguiente, para sus respectivas y sucesivas actuaciones en

los diferentes ejercicios, debiéndose exhibir la lista definitiva en la tablilla de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

6.º El opositor que no se presentare al ser llamado por el Tribunal perderá su turno y sólo podrá presentarse en segundo llamamiento; si en éste tampoco se presentare, perderá todo derecho a ser examinado en la respectiva convocatoria.

Aquellos opositores que en la fecha señalada para dar comienzo a los ejercicios no hubieren presentado en la Secretaría del Tribunal el certificado médico, se entenderá que renuncian voluntariamente a tomar parte en la oposición y perderán todos sus derechos.

7.º El Tribunal anunciará previamente en la tablilla de anuncios de la Dirección General de Aduanas el día y hora en que hayan de celebrarse los ejercicios, así como las instrucciones complementarias que juzgue conveniente para el mejor desarrollo de los mismos y exacta aplicación de los preceptos de esta Orden.

8.º Las oposiciones versarán sobre las materias que se detallan a continuación, y constarán de los ejercicios siguientes:

Primero:

a) Sobre práctica de Mecanografía en condiciones de velocidad suficiente para alcanzar, con la perfección requerida, doscientas pulsaciones por minuto, copiando durante quince minutos de un texto oficial designado por el Tribunal en el momento de comenzar la actuación.

Esta primera parte del ejercicio tiene carácter de eliminatoria, en términos tales que quedarán automáticamente eliminados los opositores que no alcancen la puntuación superior a diez. Los opositores que obtengan esta puntuación pasarán a actuar en la segunda parte del ejercicio, que tratará:

b) Sobre Gramática Castellana, desarrollando un tema de libre composición, que fijará el Tribunal, y análisis gramatical, morfológico y sintáctico de un texto de autor español de reconocida autoridad;

c) Resolución de tres problemas de aritmética, y

d) Redacción y asientos de Contabilidad.

En los exámenes de Gramática, Problemas y Contabilidad se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada uno, a fin de obtener la media resultante, que deberá ser superior a diez puntos.

Segundo:

Será oral, y consistirá en desarrollar durante treinta minutos cuatro temas, sacados a la suerte, de las siguientes materias:

Elementos de Hacienda Pública y Organización administrativa.

Ordenanzas de Aduanas.

Servicios y Estadística del Ramo; y Contabilidad.

9.º La práctica de los exámenes se ajustará a las siguientes normas:

Para los ejercicios prácticos se formarán tandas constituidas por el número de opositores que se juzgue pueden ser examinados en la sesión correspondiente.

El plazo máximo que se concederá para el desarrollo del ejercicio escrito de Gramática Castellana será de tres horas, y el que se conceda para la resolución de los tres problemas de Aritmética, en unión de la parte referente al redacción y asientos de Contabilidad, no podrá exceder en total de cuatro horas.

Los ejercicios prácticos se efectuarán en pliegos de papel sellado, que entregará al opositor el Secretario del Tribunal en el momento mismo del examen.

Una vez transcurrido el plazo concedido, o bien terminar su trabajo, debi-

damente firmado, los opositores lo encerrarán en un sobre, en el que harán constar su nombre y apellidos, así como el número con que actúan en la oposición.

Las calificaciones obtenidas en el examen de Mecanografía se fijarán en la tablilla de anuncios de la Dirección General de Aduanas tan pronto como el Tribunal haya terminado la censura de los trabajos respectivos.

De igual forma se fijarán en la tablilla de anuncios de la Dirección General las calificaciones obtenidas en la segunda parte del ejercicio.

El opositor primero de cada tanda extraerá una bola de una urna situada ante el Tribunal, cuyo número corresponderá al de una papeleta cerrada en sobre lacrado, que contendrá el ejercicio a desarrollar.

Para la calificación de los opositores, cada Vocal del Tribunal depositará en la urna de votación secreta, al concluir cada opositor su ejercicio, una papeleta sin firma, en la que asigne por cada asignatura un número de puntos comprendido entre cero y veinte.

Para fijar la calificación de cada opositor, al terminar el ejercicio se eliminarán la mayor y la menor de las puntuaciones que se le hayan asignado y la suma de las restantes se dividirá por el número de Vocales menos dos, que formen el Tribunal examinador. La suma de los números obtenidos como calificación de cada ejercicio será la calificación definitiva del opositor.

Los opositores que no lleguen a obtener una calificación media que exceda a la cifra resultante de multiplicar por diez el número de asignaturas correspondientes a cada ejercicio, se entenderá que han sido suspendidos en dicho ejercicio y que tienen perdida la oposición.

10. Formarán parte del Tribunal los señores siguientes:

Presidente: Excelentísimo señor don Ramón de Orbe y Gómez Bustamante, Director general de Aduanas.

Vocales: Ilustrísimo señor don Enrique Esteban Rodríguez, Delegado central de Hacienda; don José María Hergueta y García de Guadiana, Jefe de Negociado segundo del Cuerpo General de Administración de Hacienda Pública; don Luis Guinea Vara, Jefe de Administración de tercera del Cuerpo Pericial de Aduanas; don Ricardo Rodríguez Valdés, Jefe de Administración de primera del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

11. La extensión de las materias correspondientes a los programas será la que para cada uno de ellos se especifica en la Orden de este Ministerio, de fecha 29 de julio de 1949, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de agosto siguiente, y las que se insertan a continuación para dar efectividad a lo dispuesto en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo mes):

Tema 1.º Marruecos: Geografía, Historia y Política.—Zonas española y francesa de Protectorado.—Zona internacional de Tánger.—Territorios de soberanía española en el Norte de África.

Razones de la presencia de España en Marruecos.

Tema 2.º Estados soberanos y semisoberanos.—El Protectorado.

Tema 3.º Idea general de los Organismos de la Administración del Protectorado: Jefe y Alto Comisario; Gran Visirato y Ministerios.—La Alta Comisaría y sus Delegaciones.—Bajas, Caidas e Interventores.

Tema 4.º Fuentes de derecho en el Protectorado: Tratados y Convenios, Dahir, Decretos visiriales y Decretos del



Alto Comisario.—Disposiciones del Estado español.—Ordenanzas del Alto Comisario.—Derecho musulmán y Derecho rabinico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de junio de 1954 (conjunta de ambos Departamentos) por la que se constituye la Comisión encargada de formular las instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de febrero de 1954.

Ilmos. Sres.: El artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 5 de febrero de 1954, por el que se conceden al Ministerio de Agricultura atribuciones informativas en los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas y la de intervenir en el régimen de desembalse de los pantanos, dispuso que los Departamentos de Obras Públicas y Agricultura podrían publicar, conjuntamente, las atribuciones que estimen necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el citado Decreto, debiendo consultarse recíprocamente las que para su conveniente aplicación dicten por separado uno u otro Departamento.

Para conseguir la finalidad que dicho Decreto establece, se hace preciso el nombramiento de una Comisión encargada de formular las instrucciones que ambos Departamentos podrían dictar al amparo del mencionado artículo 4.º

En atención a lo expuesto, se dispone:

Artículo único.—Se constituye una Comisión integrada por los Ilustrísimos señores Director general de Obras Hidráulicas, Director general del Instituto Nacional de Colonización y los Jefes de las Asesorías Jurídicas de aquel Ministerio y del Instituto Nacional de Colonización, encargada de formular en un plazo que no exceda de un mes las instrucciones que los Departamentos de Obras Públicas y Agricultura deberán publicar para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de febrero de 1954.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1954.

SUÁREZ DE TANGIL CAVESTANY

Ilmos. Sres. Director general de Obras Hidráulicas, Director general del Instituto Nacional de Colonización y Abogados del Estado, Jefes de las Asesorías Jurídicas del Ministerio de Obras Públicas y del Instituto Nacional de Colonización.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de junio de 1954 por la que se dispone que las reuniones de personal docente con motivo de actos de carácter colectivo tengan lugar en días festivos o periodos de vacaciones.

Ilmo. Sr.: La celebración de cursillos, conferencias, semanas pedagógicas o reuniones análogas durante el curso escolar en todas las ramas de la enseñanza, origina la necesaria sustitución de Ca-

tadráticos, Profesores y Maestros que concurren a estos actos con el evidente perjuicio para la función docente, como viene demostrando la experiencia adquirida.

Para obviar estas dificultades, es aconsejable que la convocatoria de las aludidas reuniones, conferencias, etc., se verifique aprovechando, según la duración de aquéllas, los días festivos o período de vacaciones escolares.

En su virtud, Este Ministerio ha resuelto que todas las reuniones de personal docente, con motivo de conferencias, cursillos, semanas pedagógicas y otros actos análogos de carácter colectivo, deberán llevarse a efecto en días festivos o en período de vacaciones escolares, según exija la duración de los actos que hayan de celebrarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de junio de 1954 por la que se acepta un solar propiedad de la Corporación Municipal de Miranda de Ebro (Burgos) para construir en él un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en aquella localidad.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente sobre aceptación de una oferta de terrenos hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la construcción de un edificio destinado a Centro de Enseñanza Media y Profesional;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Laboral acordó construir de nueva planta un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Miranda de Ebro (Burgos), cuya creación fué autorizada por Decreto de 13 de abril de 1951 y Orden ministerial de 16 de los mismos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24);

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesiones plenarios celebradas el 18 de noviembre de 1953 y 10 de febrero de 1954, acordó ceder gratuitamente al Estado para llevar a cabo la construcción del citado edificio, el solar propiedad de la Corporación Municipal, sito entre las calles General Cabanellas, avenida de José Antonio Primo de Rivera, Condado de Treviño y Alfonso VI, de una extensión de tres mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, condicionándose la cesión a que las obras comiencen en un plazo máximo de dos años y se terminen en el de cinco, eximiéndose el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro de cualquier otra aportación para estas obras;

Considerando que el solar ofrecido reúne favorables condiciones para el fin propuesto y que procede aceptar la cesión gratuita del citado inmueble a condición a que se halle libre de cargas o gravámenes y que procede también su inscripción registral con la delimitación resultante.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se acepte en nombre del Estado la oferta realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro de un solar de 3.432 metros cuadrados, propiedad de la Corporación Municipal, sito entre las calles General Cabanellas, Avenida José Antonio, Primo de Rivera, Condado de Treviño y Alfonso VI, de aquella localidad, y con el fin de construir en él un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional, sin ninguna otra aportación a dicha construcción por parte de aquel excelentísimo Ayuntamiento.

2.º Que por la Dirección General de Enseñanza Laboral se den las órdenes

oportunas para que sea redactado el oportuno proyecto de Centro de Enseñanza Media y Profesional en Miranda de Ebro, cuyas obras deberán dar comienzo en el plazo máximo de dos años y terminarse en el de cinco.

3.º Que se designe representante especial de este Ministerio al Ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos para que, en nombre del Estado, realice las formalidades precisas para la aceptación de dichos terrenos y lleve a cabo la oportuna inscripción registral, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales y de Timbre que origine esta formalización.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de junio de 1954 por la que se dispone la celebración de una Exposición Bibliográfica e Iconográfica, conmemorativa del Año Mariano, y designando Comisión organizadora de la misma.

Ilmo Sr.: Es deseo de este Departamento contribuir de manera solemne al mayor esplendor que han de revestir los actos conmemorativos que han de celebrarse con motivos del Año Mariano, de tan alta significación en la conciencia católica nacional, cuya tradicional devoción al culto de la Santísima Virgen María ocasiona que estas festividades tengan honda resonancia en todas las actividades espirituales de la nación.

A tal efecto, y siguiendo la línea de actuaciones trazadas por este Departamento de fomentar la celebración de Exposiciones en la Biblioteca Nacional que den a conocer nuestra riqueza bibliográfica y artística relacionada con temas de alto interés o de destacada actualidad, considera oportuno la organización de una gran Exposición bibliográfica e iconográfica sobre temas marianos, que se celebraría en el próximo otoño coincidiendo con la festividad de la Inmaculada Concepción. En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En conmemoración del Año Mariano se celebrará en los locales de la Biblioteca Nacional una Exposición bibliográfica e iconográfica sobre temas marianos, que tendrá lugar durante el próximo otoño.

2.º Se designa una Comisión organizadora de dicha Exposición, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente de honor: Excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá, Patriarca de las Indias Orientales

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Sintes Obrador, Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Luis Morales Oliver, Director de la Biblioteca Nacional.

Vocales: Don Enrique Lafuente Ferrari, Vicedirector de la Biblioteca Nacional.

Don Ricardo Blasco Génova, Inspector de Bibliotecas

Don Gerardo Masa López, Inspector de Archivos.

Doña Pilar Bellosillo, Presidenta nacional de las Mujeres de Acción Católica.

Un representante del Obispado de Madrid-Alcalá.

Don Miguel Herrero García, Catedrático de Institutos

Don Justo García Morales, Jefe del Servicio de Información Bibliográfica.

Don Florentino Zamora Lucas, Jefe de la Sección de Revistas de la Biblioteca Nacional

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 13 de junio de 1954 por la que se reconocen los estudios del Bachillerato Laboral del Centro de Enseñanza Media y Profesional privada «Granja de la Vega» (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 20 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO de 9 de marzo) se autorizó a este Ministerio para que se pudiera reconocer como Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera a la «Granja de la Vega», dependiente de la Fundación «Vicente Rodríguez Fabrés», en Salamanca.

Usando de dicha autorización, Este Ministerio ha resultado:

1.º Reconocer los estudios cursados en la «Granja de la Vega», dependiente de la Fundación «Vicente Rodríguez Fabrés», de Salamanca, a partir del curso 1953-54, como valederos para el primer curso del plan de estudios de Enseñanza Media y Profesional, modalidad agrícola y ganadera, en calidad de Centro privado de esta clase de enseñanza.

2.º En consecuencia, la citada «Granja de la Vega» realizará el examen de sus alumnos con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 24 de marzo de 1950 reguladores de los estudios en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

3.º Para lo sucesivo, queda reconocido como Centro privado de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera la «Granja de la Vega», dependiente de la Fundación «Vicente Rodríguez Fabrés», de Salamanca, con sujeción a las bases pertinentes de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 23 de diciembre del mismo año.

4.º Se faculta al Patronato Nacional de estas enseñanzas para que pueda dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Continuación a la Orden de 13 de abril de 1954 por la que se asciende a la sexta categoría del Escalafón y sueldo de 14.000 pesetas a las 6.000 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
<b>MAESTRAS</b>					
2.696	19.791	D.ª María Novoa Seljo.	2.751	19.863	D.ª María Elejalde Arroyo.
2.697	19.792	D.ª María Luisa González Sáenz.	2.752	19.864	D.ª Elena Rodríguez Sagües.
2.698	19.793	D.ª María Beatriz Pérez Freire.	2.753	19.866	D.ª Elisa Martín Berdinos Escribano.
2.699	19.794	D.ª Trinidad Sánchez Sánchez.	2.754	19.867	D.ª María Berges Imbernom.
2.700	19.795	D.ª Teresa Caverro García.	2.755	19.868	D.ª Carmen Matesanz Sanz.
2.701	19.796	D.ª Alicia Echevarría Capdepón.	2.756	19.869	D.ª Carmen Juarros Nieto.
2.702	19.799	D.ª Angeles Delgado Expelata.	2.757	19.870	D.ª Antonia Torres Rivera.
2.703	19.800	D.ª Carmen Atanet Borrego.	2.758	19.871	D.ª María de las Mercedes Ruiz de Zárate González.
2.704	19.801	D.ª María del Carmen Bermúdez Rey.	2.759	19.872	D.ª Carmen Gincstal Rojas.
2.705	19.802	D.ª Venancia Uriarte Egusquiza.	2.760	19.873	D.ª Rufina Martín Peser.
2.706	19.803	D.ª Isabel Chamorro Amarilla.	2.761	19.874	D.ª María Josefa Gómez Sánchez.
2.707	19.806	D.ª Lucía Hidalgo Chapado.	2.762	19.876	D.ª Victoriana Hernández Hernández.
2.708	19.807	D.ª María de la Felicidad José García.	2.763	19.877	D.ª Julia Martín Carnero.
2.709	19.808	D.ª María Isabel Gómez Durán.	2.764	19.878	D.ª Manuela Casla González.
2.710	19.809	D.ª Anunciación Piquer Almolda.	2.765	19.879	D.ª María Martina Rodríguez Calvar.
2.711	19.811	D.ª Mercedes Morate Fernández.	2.766	19.880	D.ª María Antonieta Mundo Fuertes.
2.712	19.814	D.ª María del Pilar Beturia Madarieta.	2.767	19.881	D.ª Josefa Tasis Lulle.
2.713	19.814 bis	D.ª María Castro García.	2.768	19.883	D.ª María Luisa Ruiz Algora.
2.714	19.815	D.ª María del Rosario Márquez Vinuesa.	2.769	19.885	D.ª María de Jesús Ramírez Castellanos.
2.715	19.816	D.ª Rosa Trigo Ronquete.	2.770	19.886	D.ª Milagros Llorente Escudero.
2.716	19.817	D.ª Laurentina Suárez Díaz.	2.771	19.887	D.ª Carlota Heréu Vives.
2.717	19.817 bis	D.ª María de la Paz García Salvador.	2.772	19.888	D.ª Carmen Ruiz González.
2.718	19.818	D.ª M.ª del Perpetuo Socorro Sancho Pérez.	2.773	19.889	D.ª Carmen Iciar Sánchez.
2.719	19.819	D.ª Aurora López Rubia.	2.774	19.890	D.ª María Teresa Plassa Grifols.
2.720	19.820	D.ª M.ª del Carmen López Alvarez-Sierra.	2.775	19.891	D.ª Josefa Auguet Tort.
2.721	19.821	D.ª Angela Pelfort Sala.	2.776	19.892	D.ª María Tarragó Buixaderas.
2.722	19.822	D.ª M.ª de las Mercedes Allanegui Santos.	2.777	19.893	D.ª Amparo Gómez Gil.
2.723	19.823	D.ª Vicenta Rey Rodríguez.	2.778	19.894	D.ª Dorotea Llorach Ramón.
2.724	19.824	D.ª Amelia Reyero Tascón.	2.779	19.896	D.ª Desideria Costilla Calvo.
2.725	19.826	D.ª Pilar León Destmayer.	2.780	19.897	D.ª Josefa Rovira Tenas.
2.726	19.827	D.ª Luisa Dornaletche Unanua.	2.781	19.898	D.ª Josefa Herrero Torres.
2.727	19.828	D.ª María de los Dolores Alibes Lloréns.	2.782	19.899	D.ª Josefina Sola Fernández.
2.728	19.831	D.ª Esperanza Ortiz Gall.	2.783	19.899-3	D.ª M.ª Gutiérrez Hernández, Reingresada.
2.729	19.832	D.ª María Luisa Villardefrancos Legrande.	2.784	19.901	D.ª Paz Nieves Rubiato Martínez.
2.730	19.833	D.ª María Jesusa Aguirre Anátegui.	2.785	19.902	D.ª Antonia Larrayoz Echarri.
2.731	19.835	D.ª Teresa Santesteban Miranda.	2.786	19.903-2	D.ª Angeles Sánchez Sánchez, Reingresada.
2.732	19.836	D.ª Teresa Martínez Fenollosa.	2.787	19.905	D.ª Trinidad Ruiz Yécora.
2.733	19.837	D.ª Benedicta López de Abajo.	2.788	19.905-2	D.ª Elpidia López Herrero, Reingresada.
2.734	19.840	D.ª Otilia Fernández Cidre.	2.789	19.906	D.ª María Estrella López Casero.
2.735	19.841	D.ª Montserrat Clavell Cristiá.	2.790	19.907	D.ª Delia Marco Echarte.
2.736	19.842	D.ª Purificación Juan Iborra.	2.791	19.908	D.ª Alicia González Novoa.
2.737	19.843	D.ª Teresa González Puente.	2.792	19.908-2	D.ª Juana Caldera Cabezón, Reingresada.
2.738	19.844	D.ª Rosa Ferrapeira López.	2.793	19.909	D.ª María del Pilar Lleó Agramunt.
2.739	19.848	D.ª Sara Señora Señora.	2.794	19.910	D.ª Nieves Larraz Becondo.
2.740	19.849	D.ª Filomena García Polvorosa.	2.795	19.910-2	D.ª Francisca Juan Alemany, Reingresada.
2.741	19.850	D.ª M.ª de la Presentación Plaza Hoyos.	2.796	19.910-3	D.ª Enriqueta Fábrega Cervera, Reingr.
2.742	19.851	D.ª María de la Asunción Mateo Méndez.	2.797	19.910-4	D.ª Esperanza de Aguilar Jiménez, Reingr.
2.743	19.853	D.ª Vicenta González Toral.	2.798	19.911	D.ª Hermenegilda Bravo Martínez.
2.744	19.854	D.ª Angeles de la Torre Bellido.	2.799	19.914	D.ª Desideria Juana Rodríguez Torres.
2.745	19.856	D.ª Carmen del Canto González.	2.800	19.915	D.ª María de los Angeles Iglesias Alvarez.
2.746	19.857	D.ª Josefa Estabrich Taverner.	2.801	19.916	D.ª Emilia Sánchez Huerta.
2.747	19.859	D.ª Angeles López Castro.	2.802	19.916-2	D.ª M.ª del Rosario Andrés Manso, Reingr.
2.748	19.860	D.ª Mónica Castro Abad.	2.803	19.917	D.ª Leonor Blázquez Souto.
2.749	19.861	D.ª Teresa Mafé Tomás.	2.804	19.918	D.ª Luisa Macías López.
2.750	19.862	D.ª Victoria Vallejo Sánchez.	2.805	19.919	D.ª M.ª del Patrocinio García Peralta.
			2.806	19.920	D.ª María del Pilar Encuentra Pérez.

(Continuará.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Perito Agrícola en el Servicio de Colonización de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Vacantes en el Servicio de Colonización de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, una plaza de Perito Agrícola, dotada con los emolumentos globales de 42.000 pesetas anuales, se anuncia concurso para su provisión entre Peritos Agrícolas que no hayan cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, si se trata de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez a la Administración Colonial.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

1.º Hoja de servicios calificada o documentos equivalente o título oficial de Perito Agrícola.

2.º Certificación de nacimiento, legalizada, si está expedida fuera del Territorio de Madrid.

3.º Certificado negativo de antecedentes penales.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por las autoridades de la residencia del interesado.

5.º Certificación facultativa que acredite no padecer defecto físico y que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

6.º Los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegro. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 21 de junio de 1954.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Resolución del recurso gubernativo interpuesto por doña A. M. P., contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Madrid-Norte a inscribir un acta notarial de rectificación de errores registrales.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por doña A. M. P. contra la negativa del Registrador de la Propiedad

de Madrid-Norte a inscribir un acta notarial de rectificación de errores registrales, pendiente en este Centro en virtud de apelación de la recurrente;

Resultando que el 6 de junio de 1902 doña A. M. P. contrajo matrimonio canónico con don C. M. G.; que el 27 de septiembre de 1939, el señor M. otorgó escritura pública de amplia licencia marital en favor de su esposa; que el 26 de abril de 1941 el citado señor M. adquirió por escritura pública, y a título oneroso, una finca urbana sita en Madrid, barrio de la Guindalera, colonia de Iturbe, calle de San Juan de la Cruz, número 9, constando en la escritura que se hallaba casado con doña E. L. B., cuya finca fué inscrita con esta circunstancia en el Registro de la Propiedad del Norte, al libro 1.165 del archivo y 346 de la Sección tercera, finca número 7.065, inscripción quinta; que el 18 de diciembre de 1947 falleció el repetido señor M., y en la partida de defunción figura que estaba casado en primeras nupcias con doña A. M. P.; que el 21 de abril de 1948, el Consejo Supremo de Justicia Militar, a causa del fallecimiento del entonces Coronel de Infantería retirado don C. M. G., concedió a doña A. M. P. como viuda de aquél, la pensión reglamentaria; y que en acta de notoriedad de 5 de octubre de 1950, autorizada por el Notario de Valladolid don Salvador Escribano Escribano, este funcionario estimó justificado y evidente que la finca antes relacionada pertenecía como ganancial a los cónyuges don C. M. G. y doña A. M. P., por haber sido adquirida durante su matrimonio;

Resultando que presentada en el Registro el acta anterior, otros documentos complementarios e instancia suscrita por la recurrente, en que pedía se rectificase la inscripción de la finca indicada, se tuviese por no puesto el nombre de doña E. L. B. y se considerase ganancial de ella y de su difunto esposo, produjo la siguiente nota: «Denegada la rectificación del nombre que de la esposa del comprador y concordantemente con el título se expresa en la inscripción quinta de la finca número 7.065, de la Sección tercera (rectificación solicitada como supuesto error del título en la precedente instancia y apoyada en el contenido de las certificaciones de matrimonio con la peticionaria y de defunción del comprador, copia de escritura de licencia marital, ejemplar del «Diario Oficial del Ejército» y acta de notoriedad en la que no interviene su dicha esposa registral ni los herederos del adquirente, que se acompañan), por el defecto insubsanable de que el error alegado, a causa de radicar en su caso en el título que originó tal inscripción, se halla comprendido en el apartado d) del artículo 40 y en el 219 de la vigente Ley Hipotecaria, y consiguientemente, con arreglo a estos preceptos, precisa para su rectificación el consentimiento del titular registral (en este caso doña E. L. B. y los herederos de don C. M. G.), o, en su defecto, resolución judicial. Además, y aunque tan concretos preceptos no existieran, tampoco podría legalmente efectuarse la rectificación, por las siguientes razones jurídicas: primera, si bien del conjunto de tales documentos resultan diversos hechos, a base de los cuales el ánimo puede inducir como probable aquella inexactitud (a que se llama error, extrañamente involuntario), no está con aquéllos suficientemente probado que existiera tal inexactitud, ya que las certificaciones nada de esto prueban, y que sin obstar a la veracidad de la creencia de cuantos testifican, existió la posibilidad de que, aun sobreviviendo la primera esposa, su marido hubiera celebrado, aunque fuese ilegalmente, nuevo matrimonio, que pudo y puede originar (artículo 69, párrafo segundo del Código Civil),

efectos de orden patrimonial a favor de la nueva consorte; segunda, la designación de nombres y apellidos de la esposa del adquirente en las inscripciones de compras no patrimoniales llevan implícita una especialísima forma de cotitularidad registral, elementos fundamentales de la inscripción que se halla (artículo primero de la Ley Hipotecaria) bajo la salvaguardia de los Tribunales, y es obvio que su rectificación envolvería una cancelación que tampoco puede realizarse (artículo 82 de la Ley Hipotecaria) sin consentimiento de tal titular o sentencia judicial. Esta calificación ha sido confirmada, según lo ordenado en el apartado c) del artículo 485 del Reglamento Hipotecario, por mi cotitular en el Registro»;

Resultando que doña A. M. P. interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó: que los hechos en que apoya su pretensión constan en documentos públicos que hacen fe contra tercero, según el artículo 1.218 del Código civil, y habrán de tenerse por ciertos, así como su fecha, mientras no se pruebe lo contrario; que, en consecuencia, como en el momento de la compra la señora M. estaba legítimamente casada con el comprador, la finca es ganancial de ambos, y no de éste y de quien en la escritura aparece como esposa del mismo, lo que constituye una inexactitud que da lugar a un manifiesto error registral, por lo que procede rectificar esta falta de armonía entre el Registro y la realidad jurídica; que la prueba de ello resulta de la escritura de licencia marital otorgada a favor de la recurrente por su marido, que la llamaba «mi esposa» el 27 de septiembre de 1939 cuatro días después de la derogación de la Ley de Divorcio, por lo que a partir de esa fecha, no pudo el marido contraer nuevo matrimonio al amparo de aquella Ley, y de otra parte no cabía admitir una situación de bigamia; que, además la Ley de 23 de septiembre de 1939 derogatoria de la de Divorcio, hay que tener en cuenta los Decretos de 2 de marzo de 1938 y 8 de marzo de 1939, sobre suspensión de sustanciación de pleitos de separación y divorcio y de nulidad de inscripciones en los Registros civiles de zona roja; que el delito de bigamia siempre ha sido un impedimento dirimente del matrimonio, aun después de disuelto el matrimonio válido; que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió a la recurrente la pensión que corresponde a las viudas de los militares, lo que no habría sido posible si la esposa hubiese sido doña E. L. B.; que las actas de notoriedad tienen por objeto la comprobación y fijación de hechos notorios sobre los cuales puedan ser fundados y declarados derechos, y en el acta instada por la recurrente quedó demostrado el error de la inscripción; que la Resolución de 2 de julio de 1887 declaró procedente para subsanar el error registral de apellido la información «ad perpetuam», hoy sustituida por las actas de notoriedad; que la doctrina de la Dirección General de los Registros en Resoluciones de 9 de marzo de 1917 y 27 de junio de 1927, es que los errores padecidos en los títulos inscribibles que no se refieren a declaraciones de voluntad, pueden rectificarse en el Registro por medio de documentos auténticos; y que la anterior doctrina tiene en cuenta lo dispuesto en los artículos 40, párrafo d); 219, 82 y 1 de la Ley Hipotecaria vigente, cuyo contenido estaba ya comprendido restrictivamente en los artículos 255, 256, 262 de la Ley Hipotecaria, de 21 de abril de 1909, y en el artículo 51 del Reglamento Hipotecario, de 6 de agosto de 1915;

Resultando que el Registrador, después de referirse a los hechos base del recurso y a su nota, informó: que en los autos

de declaración de herederos abintestato de don C. M. G. ha surgido oposición, extremo que si no consta en ninguno de los documentos presentados, recuerda el informante que se consignaba en alguno complementario de los incorporados al expediente; que si bien la legislación hipotecaria no pierde de vista la fallibilidad humana ni la posibilidad de errores en los títulos ni en el Registro, ni la imperiosa necesidad de corregirlos, tampoco olvida las obligadas consecuencias de la fuerza legitimadora de la institución registral ni la ineludible necesidad de limitar los medios encaminados a efectuar la rectificación; que el Registro de la Propiedad nutre sus asientos con datos de muy diverso tipo, de plena o relativa fehaciencia, todos los cuales se presumen ciertos en virtud de la fuerza legitimadora de la inscripción (párrafo primero del artículo 38 de la Ley Hipotecaria); que el legislador ha previsto, naturalmente, la posibilidad de inexactitudes, y cuando se producen deben rectificarse por los medios establecidos, pero sin que quede al arbitrio de los interesados la calificación del error y la determinación del procedimiento subsanatorio; que lo primero que debe existir para rectificar un error es el error mismo; que es extraño que una persona que lleva nueve lustros casado se confunda al expresar el nombre de su esposa y lo reemplace por el nombre y los dos apellidos, nada semejantes, de otra señora, lo que hace dudar de la esencia del error; y dada su importancia exige el reconocimiento por el perjudicado, o, en su defecto, declaración judicial de su existencia; que en todo el ámbito del derecho privado impera el criterio, con fuerza de principio, de que una presunción «iuris tantum» legal (art. 1.250 del Código Civil), como es la del artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sólo puede destruir por prueba en contrario (artículo 1.251), pero nunca por medio de otra presunción de tipo extralegal (artículo 1.253); que la prueba en contrario que se precisa, no es una demostración de las admitidas en la norma práctica y jurídica, sino la prueba judicial «ubi ius fit», o el reconocimiento y consentimiento extrajudiciales prestados fehacientemente por el titular del Derecho favorecido por la presunción; que por ello aun cuando no existieran los artículos 1, 40, 82 y 219 de la Ley Hipotecaria, el resultado sería el mismo; que cuando la rectificación pretendida suponga la sustitución del titular registral por otra persona, lleva implícita una cancelación que no puede llevarse a cabo según el artículo 82 de la Ley Hipotecaria, sino con el consentimiento del titular inscrito o sentencia judicial, criterio que sustenta igualmente el artículo 40, apartado d), para la rectificación de errores que procedan del título; que en los documentos presentados, ni solicitan la rectificación unánimemente todos los interesados, ni se acredita la existencia del error, ni los interesados dan su consentimiento, ni éste ha sido suplido por sentencia judicial; que tampoco se acredita con esos documentos un hecho importantísimo, decisivo, aunque negativo, cual es el de que don C. M. G. no estaba casado al otorgar la escritura con la que él declaró ser su esposa, doña E. L. B., que aparece en el Registro como cotitular y está protegida por los párrafos primero de los artículos primero y 38 de la Ley Hipotecaria; que la bigamia, aunque ilícita y delictiva, no sólomente es y fue posible, dadas las facilidades que para situaciones y actos irregulares ofreció la legislación desde la Ley de Divorcio de 1932, y que existe en todo momento por la posibilidad de acogerse a otras legislaciones que regulan diversamente el matrimonio, sino que puede producir efectos patrimoniales a favor del contrayente desconocedor del delito; que el «Dia-

rio Oficial del Ejército», el acta de notoriedad y la escritura de licencia marital, no constituyen ninguno de los documentos que para la rectificación exige el artículo 40 de la Ley Hipotecaria; que las inscripciones a favor de la sociedad conyugal, que se hacían antes de modo mas indeterminado, se efectúan en la nueva legislación a nombre de esa sociedad, concretada por los nombres y apellidos de ambos consortes; y que la esposa individualizada por sus patronímicos se convierte en titular, y esta titularidad no puede ni debe cambiarse en nuestro sistema de Registro, basado en el consentimiento, sin que lo preste personalmente la interesada o lo ordene una sentencia judicial, todo ello según los artículos 82, 40 letra d), 218 y 219 de la Ley Hipotecaria; y que las Resoluciones invocadas por la recurrente carecen de aplicación en esta caso, por referirse a supuestos distintos;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador, por razones análogas a las expuestas por este funcionario;

Vistos los artículos 69, 327 y 1.218 del Código civil; 1, 39, 40, 211, 216, 218, 219 y 220 de la Ley Hipotecaria; 34 a 36 de la Ley de 17 de junio de 1870; 51, regla novena, 95, 329 y 330 del Reglamento Hipotecario; 156, 209 y 210 del Reglamento Notarial, y las Resoluciones de este Centro Directivo de 2 de julio de 1887, 19 de enero de 1900, 9 de marzo de 1917, 27 de junio de 1929, 1.º de marzo de 1930 y 19 de octubre de 1949;

Considerando que el problema planteado en el recurso consiste en determinar si los documentos presentados son los adecuados para rectificar una inexactitud que, según la recurrente, se produjo en el Registro, y dimana de un error padecido en el título que motivó la inscripción;

Considerando que en el caso debatido no se trata de rectificar un error material o de concepto en la inscripción de compraventa, cuyas circunstancias se hallan plenamente conformes con lo que resulta de la escritura, sino que se pretende corregir una inexactitud de la comparecencia del título en la que consta que el comprador se hallaba casado con doña E. L. B., persona distinta de doña A. M. P., su legítima esposa según otros documentos presentados;

Considerando que según declaró la Resolución de 9 de marzo de 1917, la rectificación de errores en los asientos deberá ajustarse a los principios cardinales de autenticidad y consentimiento de los titulares, y se realizará por distintos medios, según se refiera a hechos susceptibles de ser probados de un modo absoluto con documentos fehacientes, independientes por su naturaleza de la voluntad de los interesados, o se trate de actos jurídicos, cuya validez descansa en la capacidad de los contratantes y en las correspondientes estipulaciones, porque en el primer supuesto la rectificación se efectuará por mera instancia de parte interesada, y en el segundo requerirá un nuevo acto o negocio jurídico;

Considerando que las actas de notoriedad a que se refieren los artículos 209 y 210 del Reglamento para la Organización y Régimen del Notariado tienen por objeto la comprobación y fijación de hechos notorios, y son suficientes para rectificar los errores debidos a faltas ortográficas, unión, separación o uso de distintos apellidos, equivocaciones materiales o causas análogas, pero no sirven para acreditar que el otorgante que aparece en el título inscrito, casado con una determinada persona, lo estaba en realidad con otra distinta;

Considerando, por último, que el acta autorizada tampoco parece adecuada a la finalidad perseguida de hacer constar expresamente en el Registro el carácter

ganancial de la finca, porque de ello depende no sólo la trayectoria patrimonial del inmueble en la sucesión hereditaria del causante, sino también su inclusión en una determinada sociedad conyugal, toda vez que los efectos de la presunción «iuris tantum», establecidos en el artículo 1.407 del Código Civil, deberán ser, en su día, confirmados o desvirtuados cuando se verifique la oportuna liquidación y mediante los correspondientes títulos.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1954.—El Director general, M. Miyar y de la Miyar.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

*Anunciando la subasta de las obras de terminación del edificio con destino a Subdelegación de Hacienda en Jerez de la Frontera.*

En virtud de lo autorizado por el acuerdo del Consejo de Ministros fecha 16 de los corrientes, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de terminación de un edificio con destino a Subdelegación de Hacienda en Jerez de la Frontera.

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en la Sección de Obras de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial (piso tercero del Ministerio de Hacienda) y en la Subdelegación de Hacienda en Jerez de la Frontera.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de junio de 1911, según quedó redactado por la de 20 de diciembre de 1952: una en la Dirección General ante el Ilmo. señor Director general, el Ingeniero Jefe de la Sección de Obras, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en dicho Centro y un Abogado del Estado, designado por el Director general de lo Contencioso, a las doce horas del día 28 del próximo mes de julio, y otra en la Subdelegación de Hacienda en Jerez de la Frontera, a la misma hora en igual día, ante el Subdelegado de Hacienda, el Interventor, el Jefe del Servicio de Propiedades y Contribución Territorial, un Arquitecto designado por el Ilmo. señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial y un Abogado del Estado designado por el Subdelegado de Hacienda.

Hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la subasta podrán presentarse pliegos para optar a la misma en el Registro general de la Dirección de Propiedades y Contribución Territorial y en el de la Subdelegación de Hacienda en Jerez de la Frontera.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licita-

dor el poder, si precisare, cuando represente a otra persona: el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias el de cuarenta y seis mil setecientos setenta y seis pesetas cincuenta y un céntimos (46.776,51 pesetas), cuando menos, equivalente al dos por ciento del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición y el justificante que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1929 sobre incompatibilidades si el licitador estuviera comprendido en lo que dicho precepto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones.

También estarán obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con la advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que rijan en Jerez de la Frontera fijadas por los Organismos correspondientes.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forma parte de la Junta de subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de dos millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos veinticinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos (2.338.825,64 pesetas) a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto de la subasta se verificarán licitaciones por pujas a la llana durante el término de cinco minutos, entre los autores de aquella, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo. El resultado de la subasta verificada en Jerez de la Frontera se remitirá inmediatamente a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial para resolver en definitiva, comparándolo con el resultado de la efectuada en este Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones por una cantidad equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

El Jefe o encargado del Registro general de la Dirección de Propiedades y Contribución Territorial y el de la Subdelegación de Hacienda en Jerez de la Frontera certificarán las proposiciones presentadas, relacionándolas por orden de su entrada en el Registro.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de terminación de un edificio con destino a Subdelegación de Hacienda en Jerez de la Frontera», debiendo extenderse en papel sellado de la clase correspondiente y estar redactada con arreglo al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... domiciliado en ..... calle de ..... número ..... en nombre propio o en concepto de apoderado de don ..... o en el de Gerente o representante de la

Sociedad ..... domiciliada en ..... según copia de escritura de mandato o del poder, que acompaña y justifica esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de terminación de un edificio para Subdelegación de Hacienda en Jerez de la Frontera, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo la ejecución de las mismas y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción al proyecto correspondiente y pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de ..... pesetas (en número y letra)

Madrid, 24 de junio de 1954.—El Director general, Justo González Tarrío.  
1.896-A. C.

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Conde de Torreanaz», instituida en el pueblo de Anaz, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por el Hermano León, Director de la Fundación «Conde de Torreanaz» para varones, en Anaz, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreanaz, por testamento otorgado en 27 de diciembre de 1900 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José García Lastra, instituyó la Fundación, en el pueblo de Anaz, para «Escuela y socorro de niños y ancianos», de ambos sexos;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 26 de mayo de 1906, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Un coto de figura irregular, que mide una hectárea y 75 áreas, y que linda, Norte, con el Prado y solar de tierra labrada, denominados de Cavadas; al Este, con el mismo solar y Prado, monte de Lahensera, y con el río de Anaz, y al Oeste, con el mismo río y el arroyo de Abarca; en su rectángulo está incluido el coto de 55 metros por ocho y medio, o sea el camino con sus setos laterales y verja de hierro, que se extiende hoy desde el edificio-escuela, ya levantado, hasta el trozo de carretera rural, sita en el Nordeste del solar de Cavadas, y al Sur, por el Prado y monte de Lahensera, para la carretera vecinal, y al Norte, por el Prado de Cavadas, para la mies de la Riva. Se valora en 8.750 pesetas.

Casa con patio y cobertizo, núm. 30 del pueblo—con un valor de 30.843 pesetas—. Coto sito en el solar denominado de Llorinte, en el mismo pueblo de Anaz, que mide 46 áreas y un tercio; lindando, Norte, por tierra del expresado solar de Llorinte; Este, con el mismo solar; Sur y Oeste, con carretera vecinal. Se valora en 2.779 pesetas con 80 céntimos.

Una casa con galería y cobertizo, que

miden 436 metros cuadrados y están señalados con el número 38 del pueblo, y la casa aneja, señalada con el mismo número, de 204 metros cuadrados, que se valoran en 34.705,72 pesetas. Huerto cercado, de 301 metros cuadrados, sito en el solar de San Juan, del mismo pueblo de Anaz, y casa unida a él, de 132 metros cuadrados, núm. 39 del pueblo; que linda, por Saliente, con propiedad del Conde de Torreanaz, y con los otros puntos, con servidumbre pública. Dicho huerto se valora en 130 pesetas, y la casa, en 3.900 pesetas.

Valores: Un depósito número 1.073, a nombre de la Fundación del Conde de Torreanaz, para varones, en Anaz, que se custodia en la Sucursal del Banco de España, en Santander, de títulos al portador al 4 por 100 de la Deuda Perpetua Interior, por un capital nominal de pesetas 220.000.—Otro depósito intransferible de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, núm. 1.074, también depositados en la Sucursal del Banco de España en Santander, a nombre de la Fundación del Conde de Torreanaz, para mujeres, en Anaz.—Otro depósito intransferible de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, en la Sucursal del Banco de España en Santander, a nombre de las Fundaciones del Conde de Torreanaz, por un capital de 64.000 pesetas, y cuyo número de depósito es el 1.072;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 3.º del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, ya que se encuentran depositados a nombre de la misma en la Sucursal del Banco de España en Santander, y los inmuebles también se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación del «Conde de Torreanaz», en el pueblo de Anaz.

Madrid, 21 de mayo de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

## Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestos. Junio 1953.

## NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de junio de 1953 y en los meses de enero a mayo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE JUNIO	EN LOS MESES DE ENERO A MAYO	TOTAL DE LOS SEIS MESES
			Presupuesto de 1953	Presupuesto de 1953	Presupuesto de 1953
<b>SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas</b>					
<i>Contribución territorial.</i>					
1	1	Riqueza rústica y pecuaria:			
		Cuotas del Tesoro .....	136 809 908,33	292 716 955,34	429 526 863,67
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado .....	7 455,90	473 200,86	471 744,96
	2	Riqueza urbana:			
		Cuotas del Tesoro .....	216 405 481,34	212 549 806,34	328 955 287,68
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado .....	"	14 896,01	14 896,01
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche .....	9 093 642,86	12 790 576,77	21 884 219,63
		40 por 100 transitorio .....	8 197 771,21	13 450 097,72	21 647 868,93
<i>Contribución industrial.</i>					
Unico		Contribución Industrial .....	119 667 892,12	330 461 181,35	450 129 073,47
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional .....	365 469,13	37 281 315,46	37 636 784,59
		Minas.—Canon de superficie .....	124 051,54	72 279,87	196 331,41
<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.</i>					
1	1	Sobre el trabajo personal .....	95 876 537,41	891 016 802,07	986 893 139,48
2	2	Sobre el capital .....	91 012 592,92	239 884 788,14	330 897 381,06
3	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital .....	465 802 342,73	497 018 815,93	962 821 158,66
<i>Impuesto de Derechos Reales.</i>					
Unico		Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas .....	127 418 968,50	661 587 227,81	789 006 196,31
Unico		Contribución sobre la renta .....	73 235 655,09	92 681 101,23	165 796 756,32
Unico		Impuesto sobre honores y condecoraciones .....	141 800	1 200 213,20	1 342 013,20
<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.</i>					
1	1	Alava .....	"	6 131 100,07	6 131 100,07
2	2	Navarra .....	372 328,12	6 141 413,67	6 513 744,79
Unico		Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España .....	"	"	"
Unico		Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios .....	214 758,11	1 414 061,58	1 628 819,69
Unico		Donativo del Clero y Monjas .....	414 209,52	2 785 779,16	3 199 988,68
		Resultas de 1952 .....	46 831 629,87	784 920 847,89	831 752 477,76
<b>Total de la Sección primera .....</b>			<b>1 291 973 582,90</b>	<b>4 084 472 263,47</b>	<b>5 376 445 846,37</b>
<b>SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas</b>					
<i>Renta de Aduanas.</i>					
1	1	Derechos de importación .....	79 054 421,68	368 115 854,72	447 170 276,40
2	2	Idem de exportación .....	53 424,53	192 960,05	746 384,58
3	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc. ....	5 308 048,22	26 250 021,61	31 558 069,83
4	4	Idem de tonelaje .....	348 690,25	1 162 724,81	1 511 415,06
5	5	Derechos menores .....	2 807 606,65	12 020 654,45	14 828 261,10
6	6	Idem sanitarios .....	3 984	55 423,02	59 407,02
7	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc. ....	24 771,09	134 454,15	159 225,24
Unico		Arbitrios de los puertos francos de Canarias .....	607 382,96	3 203 919,47	4 011 302,43
Unico		Derechos obvenacionales de los Consulados .....	2 082 035,27	10 147 393,84	12 209 429,11
<i>Timbre del Estado.</i>					
<i>Efectos timbrados:</i>					
De Correos y Telégrafos .....			44 783 166,01	267 005 831,17	311 788 997,18
Los demás efectos timbrados .....			82 833 966,16	423 638 404,35	508 272 370,51
<i>Ingresos a metálico:</i>					
80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria .....			1 464 077,53	11 166 140,08	12 630 217,61
Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente .....			28 545 607,60	192 655 091,37	220 800 698,97
<b>Suma y sigue .....</b>			<b>247 897 181,95</b>	<b>1 316 648 873,09</b>	<b>1 563 548 055,04</b>

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
		Presupuesto de 1953			Presupuesto de 1953			Presupuesto de 1953		
		Suma anterior			247.897.181,95	1.315.648.873,09	1.563.546.055,04			
6		<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</i>								
		Emisión	22.944.330,81	80.427.508,12	103.371.928,93					
		Negociación	36.711.375,76	44.934.559,46	81.645.935,22					
7		<i>Impuesto de pagas.</i>								
Unico		Del Estado, con tres décimas	10.498.355,84	34.076.869,33	64.573.225,17					
8		<i>Contribución de usos y consumos.</i>								
1		<i>Productos alimenticios:</i>								
		1.—Conservas alimenticias	1.203.942,51	63.006.591,10	64.210.533,61					
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	3.668.196,21	36.244.635,03	39.912.831,24					
		3.—Alcoholes	6.268.781,13	66.260.040,96	72.528.822,09					
		4.—Azúcar y sacarina	14.638.942,44	70.083.120,08	84.722.062,52					
		5.—Cerveza	13.617.847,88	24.465.740,23	38.083.588,11					
		6.—Achicoria	2.457.408,27	24.926.145,81	27.383.554,08					
2		<i>Energía, primeras materias y alumbrado:</i>								
		7.—Gasolina y gas-oil	238.341.391,32	999.601.250,82	1.237.942.642,14					
		8.—Minas, producto bruto	1.899.112,49	41.249.974,90	43.149.087,39					
		9.—Sal común	129.959,29	23.009.413,60	23.139.372,89					
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	689.885,54	155.198.296,37	155.888.181,91					
3		<i>Productos elaborados:</i>								
		11.—Fundición	13.916.004,63	263.113.390,21	247.029.395,04					
		12.—Hilados	2.411.412,40	278.094.408,64	280.505.821,04					
		13.—Calzados	678.052,34	18.353.016,37	19.031.078,71					
		14.—Muebles	134.032,87	25.541.384,69	26.305.417,56					
		15.—Jabones ordinarios	169.733,65	19.891.686,06	20.061.419,72					
		16.—Cemento	200.044,03	31.682.897,20	31.882.941,23					
		17.—Vidrio y cerámica	7.213.321,82	46.902.406,15	54.115.727,97					
		18.—Pieles y similares	319.199,70	3.133.777,06	3.452.976,76					
		19.—Papel, cartón y cartulina	10.171.656,94	107.587.777,04	118.059.433,98					
		20.—Bandajes para vehículos	17.818,46	57.739.082,43	58.356.900,89					
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas	1.987.627,67	9.469.218,89	11.466.846,56					
4		<i>Comunicaciones:</i>								
		22.—Transporte de viajeros y mercancías	7.173.989,43	28.152.571,24	35.326.560,67					
		23.—Teléfonos	"	35.647.032,45	35.647.032,45					
		24.—Radioaudición	36.119.501,26	11.226.328,35	47.345.829,61					
5		<i>Lujo:</i>								
		25.—Cajas de seguridad	311,91	924.099,23	924.411,14					
		26.—Patente Nacional (clases A y D)	657.916,30	44.517.262,36	45.175.178,66					
		27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	27.080.928,45	478.730.311,50	573.811.239,95					
		Encendedores	20,51	299,07	319,58					
		Suprimidos	"	69.515,72	69.515,72					
		Resultas de 1952	9.443.312,15	130.509.404,59	148.952.716,74					
		<i>Total de la Sección segunda</i>			790.251.326,17	4.558.018.978,15	5.348.310.604,32			
		<b>SECCIÓN TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración</b>								
		<i>Tabacos.</i>								
1		Península e Islas adyacentes	65.278.496,69	361.847.504,81	427.126.061,50					
2		Ceuta y Melilla	"	"	"					
Unico		Cerillas	1.291.808,62	13.326.860,94	14.618.669,56					
Unico		Loterías	1.523,34	436.889.974,23	436.888.440,89					
Unico		Producto de rifas	10.000	397.060	407.060					
Unico		Casa de la Moneda	4.500.000	4.615.480,87	9.115.480,87					
Unico		Producto del «Boletín Oficial del Estado»	"	"	"					
		<i>Correos.</i>								
1		Giro Postal	1.915.535,75	11.807.165,80	13.722.701,55					
2		Derechos de apartado	18.631,28	1.582.337,99	1.600.969,27					
3		Otros productos	22.192.617,04	2.802.756,57	24.995.373,61					
Unico		Producto de Telégrafos y Teléfonos	1.775.027,83	8.003.829,85	9.778.857,68					
Unico		Establecimientos penales	"	"	"					
Unico		Petróleos	48.335.528,93	132.286.689,05	180.622.218,02					
Unico		Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.	27.239,04	399.191,80	426.430,84					
Unico		Publicaciones oficiales	"	734,42	734,42					
Unico		Derechos de custodia de depósitos	35.914,06	436.978,80	472.892,86					
Unico		Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	367.469,06	1.883.814,47	2.251.283,53					
Unico		Resultas de 1952	10.166,70	102.708,85	112.875,55					
		<i>Total de la Sección tercera</i>			145.756.901,66	976.383.148,29	1.122.140.049,95			

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
		Presupuesto de 1953			Presupuesto de 1953			Presupuesto de 1953		
		<b>SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado</b>								
		<i>Rentas.</i>								
	1	Salinas de Torreveja .....	513 000	6 531 719,55	7 044 719,55					
	2	Encanizadas del Mar Menor .....	"	30 750	30 750					
	3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido .....	"	"	"					
	4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco .....	"	"	"					
	5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado .....	"	"	"					
	6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado .....	58 424,84	136 231,08	194 655,92					
	7	Otras rentas y productos .....	21 191,39	42 048,64	63 240,03					
	8	Obtenido por los Servicios de Emigración .....	"	"	"					
		Resultas de 1952 .....	15 081,13	227 706,62	242 787,75					
		<b>Total Rentas .....</b>	<b>607 687,36</b>	<b>6 968 455,89</b>	<b>7 576 159,25</b>					
		<i>Ventas.</i>								
	1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire .....	7 014,39	594 642,11	601 656,50					
	2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército .....	"	"	"					
	3	Idem id. de Marina .....	11 050,45	42 307,29	53 357,74					
	4	Idem id. de Aire .....	"	610 500	610 500					
		Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones .....	2,12	364,25	366,37					
		Venta de plata .....	49 008,42	1 140 912,59	1 189 921,01					
		Resultas de 1952 .....	"	"	"					
		<b>Total Ventas .....</b>	<b>67 075,38</b>	<b>2 388 726,24</b>	<b>2 455 801,62</b>					
		<b>SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro</b>								
		<i>Recursos ordinarios.</i>								
	1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero .....	73 343	723 208,64	796 551,64					
	2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente .....	2 723 812,51	50 000 234,20	52 724 046,71					
	3	Recursos eventuales de todos los ramos .....	5 983 108,24	116 474 834,87	122 457 943,11					
	4	Alcances .....	35 250,23	369 885,53	405 135,81					
	5	Intereses de demora por todos conceptos .....	892 877,86	5 238 377,18	6 131 255,04					
	6	Producto del recargo sobre apremios .....	4 607 983,52	10 324 558,40	14 932 541,92					
	7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional .....	"	15 289 888,42	15 289 888,42					
	2	Reembolsos .....	63 448,30	800 028,18	863 476,48					
	3	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado .....	2 366,98	9 327,88	11 694,86					
	7	5 por 100 de administración y cobranza .....	4 884 636,82	44 211 943,16	49 096 579,98					
	8	10 por 100 de administración de participes .....	22 530,74	671 736,56	704 267,30					
	9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas .....	3 126 809,61	13 372 086,07	16 498 895,68					
	13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares .....	4 793 911,57	22 174 518,43	26 968 430					
	15	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social .....	6 053,55	274 282,23	280 335,78					
		Los demás conceptos .....	242 911,27	1 741 650,60	1 984 561,87					
		Intereses y amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional .....	"	29 154 933,67	29 154 933,67					
		Caja compensación Para escasez energía eléctrica .....	9 739,78	135 647,62	145 387,40					
		Resultas de 1952 .....	"	270 687,21	270 687,21					
		<b>Recursos extraordinarios</b>								
	4	Negociación de Deuda .....	7 120,86	13 070,30	20 191,16					
		<b>Total de la Sección quinta .....</b>	<b>27 486 004,89</b>	<b>311 050 659,15</b>	<b>338 536 664,04</b>					



	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1953	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1953	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1953	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.—Contribuciones directas .....	245,141,953.03	46,031,629.87	1,201,973,582.80	3,290,551,415.58	784,920,847.89	4,084,472,263.47	4,544,623,368.61	831,752,477.70	5,376,445,846.37
Sección 2.—Contribuciones indirectas .....	790,248,314.02	9,443,312.15	790,291,626.17	4,418,509,573.56	139,509,404.59	4,558,018,978.15	5,199,357,887.58	149,952,716.74	6,348,310,604.32
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración .....	145,746,794.96	10,166.70	145,756,961.66	978,280,439.44	102,708.85	978,383,148.29	1,122,027,174.40	412,875.55	1,534,902,019.95
Sección 4.—Propiedades y derechos del Estado .....	32,618.23	45,081.13	607,697.36	6,740,749.27	227,706.62	6,968,455.89	7,393,365.50	442,787.75	7,836,153.25
Sección 5.—Recursos del Tesoro .....	57,075.38	67,075.38	67,075.38	2,386,726.24	2,386,726.24	2,386,726.24	2,453,801.62	66,666.67	2,520,468.31
Anteriores a 1.º de enero de 1952 .....	27,486,004.89	17,528,970.40	27,486,004.89	310,779,991.94	86,382,343.38	397,162,335.32	338,263,976.83	270,667.21	667,830,003.04
TOTAL .....	2,169,882,698.51	73,220,160.25	2,243,102,858.76	9,074,350,896.03	1,011,303,678.54	10,085,654,574.57	11,214,123,594.54	1,085,192,838.79	12,290,846,413.33
<b>RECURSOS LOCALES</b>									
Recursos sobre las contribuciones del Estado .....	301,527,597.75	2,903,023.27	304,430,621.02	713,721,282.99	26,762,329.72	740,483,612.71	1,015,338,880.74	33,666,252.99	1,049,064,865.70
Arbitrios municipales .....	1,542,050.23	314,560.46	1,856,610.69	6,414,307.72	625,192.05	7,039,499.77	7,930,337.95	889,852.31	7,940,210.45
Participación en cuotas de contribuciones del Estado .....	16,528,192.79	84,335.39	16,710,438.18	36,925,748.17	1,353,095.76	38,278,843.93	53,551,850.96	1,427,431.15	39,706,275.08
Anteriores a 1.º de enero de 1952 .....	319,715,790.77	4,026,271.83	323,742,062.60	737,061,338.88	35,290,624.31	772,351,963.19	1,076,917,089.65	43,300,821.26	1,220,662,784.45
TOTAL .....	319,715,790.77	4,026,271.83	323,742,062.60	737,061,338.88	35,290,624.31	772,351,963.19	1,076,917,089.65	43,300,821.26	1,220,662,784.45

## NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a junio de los ejercicios de 1949 al de 1953, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1949	1950	1951	1952	1953
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>					
Territorial .....	519.959.447,21	635.271.273,59	687.756.638,32	716.329.583,53	802.500.880,89
Industrial .....	314.165.935,10	325.565.907,11	401.903.099,79	459.940.115,06	487.982.189,47
Utilidades .....	216.031.816,91	1.439.762.751,97	1.622.378.720,40	2.020.718.763,58	2.280.611.679,20
Derechos reales .....	424.655.047,64	486.654.661,33	613.454.253,18	722.636.790,36	789.006.196,31
Renta .....	96.859.597,72	97.386.630,17	111.695.173,04	81.220.537,94	165.798.756,32
Demás conceptos .....	22.100.331,04	25.850.197,46	8.803.628,78	39.250.467,53	18.815.066,43
Resultas, en 1953 sólo del año anterior .....	358.605.007,43	447.576.625,96	543.887.643,44	693.869.996,85	831.732.477,76
<b>TOTAL</b> .....	<b>2.962.977.183,05</b>	<b>3.458.768.046,99</b>	<b>3.989.919.156,95</b>	<b>4.733.766.254,85</b>	<b>5.376.445.846,37</b>
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>					
Aduanas .....	409.780.497,94	345.560.049,05	380.062.369,18	451.415.493,59	496.033.030,23
Timbre del Estado .....	611.137.236,66	675.634.510,98	768.808.004,52	923.004.953,80	1.051.292.264,27
Valores mobiliarios .....	110.950.262,68	133.313.461,97	107.532.595,18	179.821.026,62	185.017.864,15
Pagos .....	28.672.949,36	35.819.979,15	41.835.092,52	51.931.530,39	54.575.223,17
Tarifa 1.ª .....	229.736.754,55	243.135.151,62	243.198.193,62	321.186.483,85	326.941.391,65
Tarifa 2.ª .....	665.149.430,29	803.161.731,98	995.035.769,63	1.226.760.734,03	1.460.119.284,33
Tarifa 3.ª .....	388.978.361,56	471.898.289,90	581.518.460,35	677.159.831,70	870.957.979,46
Tarifa 4.ª .....	131.093.491,08	92.503.076,37	98.911.044,12	119.547.094,04	118.319.422,73
Tarifa 5.ª .....	317.290.460,07	382.787.988,94	493.219.894,43	534.803.619,36	619.910.829,75
Demás conceptos .....	4.210.072,41	2.141,10	16.627.235,06	16.290.666,84	16.290.666,84
Resultas, en 1953 sólo del año anterior .....	80.706.158,69	96.232.565,59	93.535.482,09	111.580.079,79	148.952.716,74
<b>TOTAL</b> .....	<b>2.977.756.665,89</b>	<b>3.283.045.835,65</b>	<b>3.803.679.046,74</b>	<b>4.613.858.082,23</b>	<b>5.348.310.604,32</b>
<b>MONOPOLIOS</b>					
Tabacos .....	249.040.855,45	306.443.833,78	426.861.608,84	427.444.640,43	427.128.031,50
Cerillas .....	42.094.400,71	48.594.306,46	46.482.467,44	31.757.433,71	14.618.689,66
Loterías .....	353.567.259,19	384.174.558,01	320.993.140,99	440.884.982,64	436.888.440,89
Petróleos .....	135.998.544,80	239.877.500,70	252.827.532,24	260.003.139,24	180.622.218,02
Demás conceptos .....	38.202.402,47	42.717.318,64	31.633.277,26	41.894.808,99	62.771.784,43
Resultas, en 1953 sólo del año anterior .....	33.552,43	115.519,02	162.524,31	105,860	112.875,55
<b>TOTAL</b> .....	<b>838.937.025,05</b>	<b>1.021.923.035,61</b>	<b>1.078.900.551,08</b>	<b>1.202.090.864,11</b>	<b>1.122.140.049,95</b>
<b>RENTAS</b>					
Corriente .....	2.882.584,17	2.126.119,46	2.373.391,36	6.615.397,90	7.323.363,50
Resultas, en 1953 sólo del año anterior .....	2.300.585,23	1.524.379,43	1.015.243,79	842.858,73	242.787,73
<b>TOTAL</b> .....	<b>5.183.169,39</b>	<b>3.650.498,89</b>	<b>3.392.635,15</b>	<b>7.458.256,63</b>	<b>7.566.151,23</b>
<b>VENTAS</b>					
Corriente .....	2.031.093,33	1.071.092,35	965.242,85	4.994.688,45	2.455.801,62
Resultas, en 1953 sólo del año anterior .....	2.958,07	4.423,79	200	532,80	"
<b>TOTAL</b> .....	<b>2.034.051,42</b>	<b>1.076.416,14</b>	<b>965.442,85</b>	<b>4.995.221,34</b>	<b>2.455.801,62</b>
<b>RECURSOS</b>					
Corriente .....	135.361.247,52	242.602.848,49	211.250.003,80	242.392.515,25	338.246.805,67
Resultas, en 1953 sólo del año anterior .....	160.445,06	145.445,06	146.445,06	1.937,46	270.867,21
<b>TOTAL</b> .....	<b>135.521.692,58</b>	<b>242.749.293,55</b>	<b>211.396.448,86</b>	<b>242.390.577,79</b>	<b>338.516.472,88</b>
Deuda .....	8.307,89	1.218.082,08	53.977,79	1.290.018.208,47	20.191,16
<b>RESUMEN</b>					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS .....	2.962.977.183,05	3.458.768.046,99	3.989.919.156,95	4.733.766.254,85	5.376.445.846,37
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS .....	2.977.756.665,89	3.283.045.835,65	3.803.679.046,74	4.613.858.082,23	5.348.310.604,32
MONOPOLIOS Y SERVICIOS .....	838.937.025,05	1.021.923.035,61	1.078.900.551,08	1.202.090.864,11	1.122.140.049,95
PROPIEDADES RENTAS .....	6.183.169,39	3.650.498,89	3.392.635,15	7.458.256,63	7.566.153,25
PROPIEDADES VENTAS .....	2.034.051,42	1.076.416,14	965.442,85	4.995.221,34	2.455.801,62
RECURSOS DEL TESORO .....	135.520.000,47	243.067.375,63	211.450.426,85	1.532.408.786,26	338.536.664,04
Sección adicional 1949 .....	69.142.301,13	"	"	"	103.861.313,78
Resultas (años anteriores) .....	"	"	"	"	"
<b>TOTAL</b> .....	<b>6.981.559.396,40</b>	<b>8.012.431.208,81</b>	<b>9.088.307.259,42</b>	<b>12.094.577.465,42</b>	<b>12.299.326.433,33</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
RECARGOS .....	740.724.688,39	743.159.896,37	851.729.071,03	938.324.831,75	1.047.075.133,73
ARBITRIOS .....	23.240.698,44	28.208.009,43	18.317.850,23	13.128.428,43	8.846.210,46
PARTICIPACIONES .....	40.580.464,70	49.240.832,33	56.720.058,25	58.362.955,85	54.989.282,11
Resultas (años anteriores) .....	"	"	"	"	10.576.284,61
<b>TOTAL</b> .....	<b>804.555.851,23</b>	<b>820.648.538,13</b>	<b>926.766.971,51</b>	<b>1.007.811.216,03</b>	<b>1.122.383.910,91</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 30 de octubre de 1953.

V.º B.º:  
El Interventor General,  
Rozas

El Jefe de la Sección,  
Mariano Ribón

NUMERO 3

Pagos liquidados verificados durante el mes de junio de 1953 y en los meses de enero a mayo anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados así como por recursos locales

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1953	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1953	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1953	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Jefatura del Estado	72,833.32		72,833.32	2,221,684.22		2,221,684.22	2,294,517.54		2,294,517.54
Consejo del Reino	48,776.53		48,776.53	197,606.04		197,606.04	246,382.57		246,382.57
Cortes Españolas				8,247.378		8,247.378	6,347.378		6,347.378
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	5,784,100.45		5,784,100.45	31,196,002.25	4,466,880.71	35,662,882.96	36,980,102.70	4,466,880.71	41,446,983.41
Deuda pública	477,398,420.61	68,011,142.23	545,409,562.84	218,560,366.11	336,274,311.07	554,834,677.18	695,958,766.72	404,285,453.30	1,100,244,240.02
Clases pasivas	59,268,616.28		59,268,616.28	270,010,662.73		270,010,662.73	329,278,278.01		329,278,278.01
Tribunal de Cuentas	435,601.82		435,601.82	1,789,709.55	15,559.62	1,805,269.17	2,225,311.37	15,559.62	2,240,870.99
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Presidencia del Gobierno	12,719,440.04	1,064,592.45	13,784,032.50	431,628,616.81	14,475,122.24	446,103,739.05	444,348,056.85	15,539,714.70	469,887,771.55
Ministerio de Asuntos Exteriores	8,765,972.07	8,025,929.55	16,792,901.62	21,336,658.43	8,457,356.15	29,794,014.58	30,103,630.50	15,483,265.70	45,286,916.20
Ministerio de Justicia	60,625,791.25	60,771,110	121,396,902.35	232,735,033.90	25,688,357.60	258,423,401.50	293,360,825.16	25,769,136.70	319,129,963.86
Ministerio del Ejército	332,062,156.47	595,509.14	332,657,665.61	1,101,924,100.63	46,585,271.39	1,148,509,372.02	1,433,986,259.10	47,180,773.63	1,481,167,032.63
Ministerio de Marina	95,751,242.42	26,858,536.56	122,609,778.98	644,373,786.78	338,005,144.63	982,378,931.41	640,125,029.20	464,863,681.19	1,004,988,710.39
Ministerio de la Gobernación	281,191,016.91	10,711,894.21	291,902,911.12	1,810,829,629.73	219,949,573.39	2,030,779,203.12	1,092,020,646.64	230,661,267.60	1,322,481,914.24
Ministerio de Obras Públicas	197,347,758.93	2,021,438.32	199,369,197.25	305,617,231.57	145,532,116.54	451,149,348.11	502,946,990.50	147,553,554.86	650,500,545.36
Ministerio de Educación Nacional	155,246,715	2,878,683.50	158,125,398.50	461,700,997.01	79,184,657.98	540,885,654.99	616,950,712.01	82,063,341.48	699,014,053.49
Ministerio de Trabajo	17,453,890.29	4,319,680.29	21,773,570.58	51,792,807.21	27,287,371.13	79,080,178.34	59,166,687.45	32,161,061.42	101,347,688.87
Ministerio de Industria	4,928,497.87	19,580.13	4,948,078	27,618,124.70	7,355,062.42	34,973,187.12	32,546,616.57	7,374,642.56	39,347,269.12
Ministerio de Agricultura	2,701,271.12	17,679,487.44	19,380,758.56	37,855,821.48	4,924,580.84	42,780,402.32	50,557,092.61	9,903,018.28	60,460,110.89
Ministerio del Aire	199,748,718.44	11,687,553.70	211,436,272.14	344,883,190.67	147,126,348.20	492,009,538.87	544,631,909.01	168,813,901.90	703,445,810.91
Ministerio de Comercio	12,768,893.95	1,193,168.77	13,962,062.72	49,700,715	11,515,075.90	61,215,790.90	62,469,010.95	12,708,242.67	75,177,263.62
Ministerio de Información y Turismo	7,779,137.19	2,228,819.28	10,007,956.47	30,324,463.87	21,503,396.96	51,827,860.83	38,103,601.06	23,729,205.24	61,832,806.30
Ministerio de Hacienda	12,976,750.44	646,160.61	13,622,911.05	55,616,286.63	299,271,330.48	354,887,617.01	68,593,036.97	899,917,491.09	368,510,528.06
Gastos de las contribuciones y rentas públicas:	24,872,763.28	1,013,697.42	25,886,460.70	97,593,843.26	30,115,295.23	127,649,138.49	122,405,606.54	\$11,128,982.65	159,536,599.19
Acción de España en África:									
Presidencia	10,507,734.38	150,000	10,657,734.38	13,449,714.82	14,725,210.98	28,174,925.80	23,937,449.90	14,875,210.98	38,832,660.28
Ejército	62,670,922.46	48,162.09	62,719,084.55	219,835,440.91	11,532,722.33	231,368,163.24	282,506,363.37	11,680,884.42	294,087,247.79
Marina	77,074.99		77,074.99	310,922.59	2,971.83	313,894.42	387,997.58	2,971.83	390,869.41
Gobernación	1,014,926.91	10,760.50	1,025,687.41	8,773,275.67	404,135.93	9,177,411.60	4,786,202.58	414,896.43	5,203,069.01
Obras Públicas	326,081.65		326,081.65	26,854.14	292,783.14	329,637.28	352,936.79	222,783.14	575,718.93
Educación Nacional	749.98		749.98	27,333.28	600,416.68	627,749.94	28,083.26	500,416.66	528,499.92
Aire	1,059,803.09	93,629.84	1,153,432.93	6,554,146.84	131,986.18	6,686,133.02	7,613,449.88	225,615.82	7,839,089.75
Obligaciones a extinguir	25,484,417.78	830.40	25,485,248.18	112,207,214.40	264,835.08	112,472,049.48	137,701,632.18	264,004.65	137,966,636.84
<b>TOTAL</b>	2,081,104,913.87	146,628,157.54	2,227,733,071.41	5,493,919,619.14	1,796,077,823.59	7,289,997,442.73	7,575,024,533.01	1,942,705,981.13	9,517,730,514.14
<b>RECURSOS LOCALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	68,264,970.14		68,264,970.14	892,088,511.55		892,088,511.55	980,353,481.69		980,353,481.69
Arbitrios municipales	1,201,816.21		1,201,816.21	7,407,868.61		7,407,868.61	8,609,704.82		8,609,704.82
Participación en cuotas de las contribuciones	16,857,861.67		16,857,861.67	89,522,893.52		89,522,893.52	96,380,235.19		96,380,235.19
<b>TOTAL</b>	106,324,639.02		106,324,639.02	999,018,769.68		999,018,769.68	1,046,343,421.70		1,046,343,421.70

## NUMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a junio de los ejercicios de 1949 al de 1953, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1949	1950	1951	1952	1953
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1.—Jefatura del Estado .....	1.992.611,15	2.042.611,15	2.176.891,60	2.294.517,54	2.294.517,54
Sección 2.—Consejo del Reino .....	211.825,98	212.827,11	211.827,12	231.382,60	246.382,57
Sección 3.—Cortes Españolas .....	6.298,250	6.508,250	7.823,378	8.347.340,50	8.347.378
Sección 4.—Consejo Nacional .....	22.298.105,16	24.992.320,42	24.988.449,42	33.685.758,72	41.446.983,41
Sección 5.—Deuda Pública .....	640.398.066,64	1.028.598.940,02	649.528.064,37	1.138.155.142,63	1.100.244.240,02
Sección 6.—Clases Pasivas .....	251.216.599,23	284.403.964,71	343.832.402,65	303.457.867,34	329.279.279,91
Sección 7.—Tribunal de Cuentas .....	1.848.923,38	1.961.226,37	2.108.469,70	2.280.770,76	2.240.870,99
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Presidencia del Gobierno .....	52.472.051,02	368.102.974,33	357.796.889,07	74.257.666,21	459.887.771,55
Ministerio de Asuntos Exteriores .....	54.324.510,88	87.827.287,69	57.622.271,74	91.776.570,74	46.586.916,20
Ministerio de Justicia .....	242.584.149,80	254.399.543,43	285.595.085,47	332.333.088,80	319.129.983,85
Ministerio del Ejército .....	1.150.680.929,94	1.122.873.019,89	1.170.254.580,86	1.523.210.982,78	1.481.167.032,83
Ministerio de Marina .....	789.308.733,03	927.566.403,26	340.219.642,61	1.198.625.274,04	1.004.688.710,39
Ministerio de la Gobernación .....	1.000.578.860,82	1.089.852.268,53	1.246.064.749,94	1.331.288.336,22	1.322.621.914,24
Ministerio de Obras Públicas .....	518.121.165,95	527.481.197,72	798.874.999,87	735.415.391,92	650.520.545,66
Ministerio de Educación Nacional .....	498.602.355,76	533.505.150,63	610.388.578,70	671.608.481,41	699.014.053,49
Ministerio de Trabajo .....	154.052.934,42	150.910.243,93	150.444.867,34	137.753.700,74	101.347.688,87
Ministerio de Industria .....	109.254.603,21	80.493.345,33	89.494.120,62	54.285.593,17	39.921.259,13
Ministerio de Agricultura .....	36.748.433,09	47.597.981,45	58.333.732,04	59.614.553,40	60.430.110,89
Ministerio del Aire .....	449.958.085,12	463.186.756,76	575.491.492,54	536.734.858,97	703.445.810,91
Ministerio de Comercio .....	"	"	"	89.216.111,89	75.177.253,62
Ministerio de Información y Turismo .....	"	"	"	58.783.531,88	61.832.806,30
Ministerio de Hacienda .....	66.188.372,66	151.481.180,54	61.250.636,23	73.329.651,13	388.510.528,06
Gastos de las Contribuciones .....	133.599.964,76	146.244.620,08	143.461.915,62	164.780.637,19	153.535.509,19
Acción de España en África .....	322.666.995,12	372.723.255,47	351.120.794,66	359.093.797,64	347.457.261,09
Obligaciones a extinguir .....	99.291.845,76	100.091.620,34	106.443.386,30	131.028.205,63	137.965.636,84
<b>TOTAL .....</b>	<b>6.592.498.174,79</b>	<b>7.773.187.059,16</b>	<b>7.933.552.044,87</b>	<b>9.162.229.247,81</b>	<b>9.517.730.514,14</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
Recargos .....	671.082.686,95	703.965.295,88	779.312.003,97	913.252.240,20	980.353.481,69
Arbitrios .....	17.972.765,57	12.834.557,68	13.633.907,15	12.761.963,75	8.609.704,82
Participación en cuotas de las contribuciones .....	37.062.072,87	42.713.070,44	40.137.982,37	42.563.093,82	56.380.235,51
<b>TOTAL .....</b>	<b>726.117.525,39</b>	<b>759.512.924</b>	<b>833.083.893,49</b>	<b>968.577.297,77</b>	<b>1.045.343.421,70</b>

OSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º  
El Interventor General  
Rozas

Madrid, 30 de octubre de 1953.

El Jefe de la Sección,  
Mariano Ribón

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Sanidad**

*Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso convocado en 5 de abril del corriente año, para proveer plazas de Médicos especialistas y Odontólogos de Centros secundarios de Higiene Rural y estado de sus documentaciones:*

**GRUPO DE OTORRINOLARINGÓLOGOS:**

1. Calderón Ampudia, Jesús.—Falta certificado médico y abonar derechos.
2. Colomer Ivorra, Justo.—Completa.
3. Gisbert Alós, José.—Falta certificado de depuración y 3,15 pesetas de reintegro.
4. Gutiérrez García, Mariano.—Completa.
5. Jiménez Iglesias, Eleuterio.—Completa.
6. Pascual Sanús, Juan.—Completa.
7. Ramírez Aguado Juado.—Falta certificado de depuración y dos pólizas de 3,15 pesetas.
8. Rodríguez Vila-Rico, Eusebio.—Completa.
9. Sas de la Encina, Manuel de.—Completa.

**GRUPO DE VENEREÓLOGOS:**

1. Cuadrillero Castrillo, Federico.—Falta póliza de 3,15 pesetas.

**GRUPO DE OFTALMÓLOGOS:**

1. Bernabéu de las Morenas, Rafael.—Faltan certificados de depuración y penales y móvil de 0,15 pesetas.
2. Díez Mato, Elio.—Falta póliza de 3,15 pesetas.
3. Esteban Santisteban, José.—Falta certificado médico.
4. García Oncins, José María.—Completa.
5. Marcos Holgueras, Angel de.—Completa.

**GRUPO DE ODONTÓLOGOS:**

1. Caballero Pastor, Luis.—Falta certificado de depuración.
2. Candel Rubio, Jacobo.—Falta certificado de depuración.
3. Carro García, Antonio.—Falta certificado de penales.
4. Facal López, Honorato.—Completa.
5. Fernández Herráiz, José.—Completa.
6. Fuentes Suárez, Luis.—Completa.
7. Pizarro Casas, José Antonio.—Completa.
8. Sánchez Gregorio, Virgilio.—Completa.
9. Sanz Escanciano, Francisco.—Falta abonar derechos y póliza de pesetas 3,15.
10. Valoria Infante Amadeo.—Falta certificado de depuración.

Los aspirantes que deban completar sus documentaciones o abonar derechos, dispondrán de un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para llevarlo a efecto, perdiendo todo derecho al concurso caso de no realizarlo dentro de dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 22 de junio de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

**Dirección General de Administración Local**

*Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos

interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

**Secretarías de primera categoría**

- |                             |  |
|-----------------------------|--|
| Arzúa (La Coruña) .....     | D. David Fernández González.               |
| Quesada (Jaén) .....        | D. Juan Bautista de la Cruz Piñero Medina. |
| Forcarey (Pontevedra) ..... | D. Tomás Cermefio Sevilla.                 |

**Secretarías de segunda categoría**

- |  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| Minaya (Albacete) .....                | D. Claudio Fernández Ortiz.           |
| Peñíscola (Castellón) .....            | D. Ramón Cortés Duarri.               |
| Palenciana (Córdoba) .....             | D. Salvador García Maqueda.           |
| Montillana y Trujillos (Granada) ..... | D. Fernando Casado Vilchez.           |
| Torres de Albánchez (Jaén) .....       | D. Antonio Hermoso Hermoso Rodríguez. |
| Pungín (Orense) .....                  | D. Enrique Prieto Rodríguez.          |
| Vendrell (Tarragona) .....             | D. Lorenzo Bigas Martí.               |
| San Pablo de los Montes (Toledo) ..... | D. José Guío Alía.                    |
| Simat de Vallidigna (Valencia) .....   | D. José Ros Marco.                    |

**Secretarías de tercera categoría**

- |  |                                |
|--|--------------------------------|
| Alcocer de Planes y Alquería de Aznar (Alicante) ..... | D. José Esteve Solbes.         |
| Montmani y Figaro (Barcelona) .....                    | D. José María Vallis Espinet.  |
| Bosost (Lérida) .....                                  | D. Antonio Aunós Deo.          |
| Segurilla (Toledo) .....                               | D. Felipe Muñoz Sánchez.       |
| Sesefia (Toledo) .....                                 | D. Arturo Sánchez Rodríguez.   |
| Benisano (Valencia) .....                              | D. Agustín Clemente Martínez.  |
| Alcazarén (Valladolid) .....                           | D. Anastasio J. Pradera Bravo. |

**Intervenciones de Fondos**

- |   |                                       |
|---|---------------------------------------|
| Alcoy (Alicante) .....                      | D. Antonio Sánchez Gandía.            |
| Villajoyosa (Alicante) .....                | D. Victor Ruesta Uribe.               |
| Adra (Almería) .....                        | D. Adolfo Balbontín Jiménez.          |
| Jerez de los Caballeros (Badajoz) .....     | D. Antonio Bueno Tinoco.              |
| Mahón (Baleares) .....                      | D. Calixto Martín Nee.                |
| Molins del Rey (Barcelona) .....            | D. Martín Pagonabarraga Garro.        |
| Sallent (Barcelona) .....                   | D. Juan Blanch Ibarra.                |
| Navalmoral de la Mata (Cáceres) .....       | D. Agustín Casillas Peña.             |
| Arcos de la Frontera (Cádiz) .....          | D. Enrique Ramírez Cabello.           |
| Puerto Real (Cádiz) .....                   | D. Antonio Miño Fugarolas.            |
| Benicarló (Castellón) .....                 | D. Modesto Lozano Casañola.           |
| Aguilar de la Frontera (Córdoba) .....      | D. Antonio Gómez Manjón-Cabeza.       |
| Baena (Córdoba) .....                       | D. Adolfo Mérida de la Rosa.          |
| Carballo (La Coruña) .....                  | D. Antonio Otero Sande.               |
| Ortigueira (La Coruña) .....                | D. Fernando Fernández Echegoyen.      |
| Olot (Gerona) .....                         | D. Juan Morera Soteras.               |
| Beasáin (Guipúzcoa) .....                   | D. Antonio Ducay Vela.                |
| Eibar (Guipúzcoa) .....                     | D. Jesús Guijarro Arrizabalaga.       |
| Hernani (Guipúzcoa) .....                   | D. José L. Dublang Herrera.           |
| Mondragón (Guipúzcoa) .....                 | D. Miguel Angel Sagardoy Bengoechea.  |
| Tolosa (Guipúzcoa) .....                    | D. Javier Tros de Ilarduya y Alberti. |
| Avamonte (Huelva) .....                     | D. Francisco Lorenzo Fragua.          |
| Fraga (Huesca) .....                        | D. Félix Calvo Abadía.                |
| Huesca - Ayuntamiento capital .....         | D. Ramón Esteban Laguna.              |
| Jaca (Huesca) .....                         | D. Carlos Echeto Alayeto.             |
| Alcalá la Real (Jaén) .....                 | D. José L. Gosálvez Naranjo.          |
| Martos (Jaén) .....                         | D. Luis Ortiz de Lanzagorta Crespo.   |
| Santisteban del Puerto (Jaén) .....         | D. Bernardino Muñoz Herrero.          |
| Torredonjimeno (Jaén) .....                 | D. Federico Moreno Higuero.           |
| Torreperojil (Jaén) .....                   | D. Fernando Rojo Coronado.            |
| Villablino (León) .....                     | D. Victor Soto Bello.                 |
| Calahorra (Logroño) .....                   | D. Juan P. Parera Camos.              |
| Haro (Logroño) .....                        | D. León Terrados Jarabo.              |
| Santo Domingo de la Calzada (Logroño) ..... | D. José María Alonso Barrios.         |
| Sarria (Lugo) .....                         | D. Fernando Pedrosa Roldán.           |
| Villalba (Lugo) .....                       | D. José F. Carreira Verez.            |
| Aranjuez (Madrid) .....                     | D. Félix Perosanz Sualdea.            |
| Guadarrama (Madrid) .....                   | D. Ramón Fanjul Basanta.              |
| San Lorenzo del Escorial (Madrid) .....     | D. Eduardo Olavarría Téllez.          |
| Ronda (Málaga) .....                        | D. Manuel Vázquez Blasco.             |
| Calasparra (Murcia) .....                   | D. Antonino Gutiérrez Peláez.         |
| Cehegín (Murcia) .....                      | D. Teófilo Campos Campos.             |
| Vivero (Lugo) .....                         | D. Alfonso Iglesia Lodos.             |
| San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) .....   | D. Pedro González Vázquez.            |
| Paredes de Navas (Palencia) .....           | D. César Martín Montes.               |
| Redondela (Pontevedra) .....                | D. Luis Blanco de Tella.              |
| Castro-Urdiales (Santander) .....           | D. Luis San Segundo Romero.           |
| San Ildefonso (Segovia) .....               | D. Antonio Lasala Coveta.             |
| El Arahál (Sevilla) .....                   | D. José María Fuertes Corcés.         |
| Eclija (Sevilla) .....                      | D. Diego López Fernández de Córdoba.  |
| La Rinconada (Sevilla) .....                | D. Basilio Miguez Palacios.           |
| Soria - Ayuntamiento capital .....          | D. Joaquín Vela Sabroso.              |
| Valls (Tarragona) .....                     | D. Manuel Hernández Sánchez.          |
| Alcañiz (Teruel) .....                      | D. Rafael Barril Dasset.              |
| Ocaña (Toledo) .....                        | D. Fernando Ruano Ascaso.             |
| Quintanar de la Orden (Toledo) .....        | D. Angel Rojo García.                 |
| Villacañas (Toledo) .....                   | D. Pedro Manrique Jimeno.             |
| Alberique (Valencia) .....                  | D. José Luis Perales Doscos.          |

Algemesi (Valencia) .....
Benifayó (Valencia) .....
Carcagente (Valencia) .....
Játiva (Valencia) .....
Sollana (Valencia) .....
Tabernes de Valldigna (Valencia) .....
Abanto y Ciérvana (Vizcaya) .....
San Salvador del Valle (Vizcaya) .....
Calatayud (Zaragoza) .....
Caspe (Zaragoza) .....
Tauste (Zaragoza) .....
Zuera (Zaragoza) .....

D. José María Montesinos Gimeno.
D. Eliseo Granero Antón.
D. Rafael Tamarit Jimeno.
D. Luis Encinas Fernández.
D. Santiago Manglano Gadea.
D. Bernardo Tormo Ortiz.
D. José Antonio Merino García.
D. Francisco J. Magra y Diaz-Esparanza.
D. Santiago Palazón Hernández.
D. Miguel Angel Panzano Cano.
D. Pedro Pérez Cidat.
D. Manuel Rubio Carnicer.

**Depositarias de Fondos**

**Categoría especial:**

Madrid-Ayuntamiento capital .....	D. Luis Sáenz Oyuelos.
-----------------------------------	------------------------

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su re-

sidencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Director general, José García Hernández.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y San Fernando de Henares, provincia de Madrid, expediente número 3.310, convalidando el que actualmente explota, a don Marcelino García Herrando.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de junio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y San Fernando de Henares, provincia de Madrid, convalidando el que actualmente explota, a don Marcelino García Herrando, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Madrid y San Fernando de Henares, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Vicalvaro y Coslada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Madrid y Vicalvaro, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Madrid y San Fernando de Henares y otras dos expediciones entre San Fernando de Henares y Madrid.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Kroner», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-77583; con capacidad para treinta y dos viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Ford», de reserva, de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-77156; con capacidad para veintiocho viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, y debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,223 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,033 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio es clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Pardilla y Telde, provincia de Las Palmas, expediente número 3.637, a don Jerónimo Amador Cruz.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de mayo de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Pardilla y Telde, provincia de Las Palmas, a su peticionario, don Jerónimo Amador Cruz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Pardilla y Telde, de cuatro kilómetros de longitud, pasará por Hoya, San Antonio y Zarzas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Diez expediciones entre La Pardilla y Telde y otras diez expediciones entre Telde y La Pardilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, GC-4817; con capacidad para veintiséis viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; ma-

trícula, TF-3951; con capacidad para veintiséis viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, y debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,306 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 18 de junio de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
1.870—A. C.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del

adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 18 de junio de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
1.871—A. C.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27-6-1954.*

C. P. N. núm. 5.730, expedido en 1-2-1951 (sustituye y anula al 3.860, expedido en 6-5-1944)

**BARATA HERMANOS, S. A.**

Fábrica de tejidos de lana.—Oficinas: Plaza de Maragall, 2.—Fábrica: Víctor Pradera, 15, Tarrasa (Barcelona)

Producción normal	Capacidad de producción
—	—
Metros	Metros

**PRODUCTOS QUE FABRICA:**

Tejidos para trajes y abrigos de caballero, gabardinas y capotes, en anchos de 148/150 centímetros, y para abrigos de señora, en anchos de 130 cm. ... ..  
Mantas en ancho hasta de 165 cm. ... ..

110.000                      130.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborable, y jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de fabricación exclusivamente a uno de los artículos reseñados. (Continuara.)

**Dirección General de Minas y Combustibles**

*Autorizando la instalación de línea eléctrica y subestación de transformación en la mina «Laisquez», del término de Nijar (Almería). C. D. 122.37-511.21.32.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos Torres Martínez, como titular de la mina «Laisquez», del término de Nijar (Almería), como consecuencia de la instancia presentada por el interesado ante la Jefatura del Distrito Minero de Almería, en 22 de septiembre de 1953, en la que solicita autorización para el montaje y puesta en servicio de las siguientes instalaciones conforme al proyecto de agosto de 1953, que acompaña a la expresada instancia:

A) Línea eléctrica, trifásica, a voltios 25.000, y para una capacidad de 125 KVA., con una longitud de 3.905 metros, que partirá del poste 54 de la línea que la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro posee entre Nijar y Lucalena hasta la caseta de transformación en las proximidades de la galería principal de extracción.

B) Un transformador, trifásico, de 125 KVA., con relación de transformación 25.000-220/133 voltios.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Almería de 4 de noviembre de 1953, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don Carlos Torres Martínez para montar las instalaciones anteriormente referidas, destinadas al servicio de la mina «Laisquez», del término de Nijar (Almería), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Almería se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirá las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de la presente autorización, ampliable por otros seis, siempre que se justifique debidamente su necesidad ante la Jefatura del Distrito Minero de Almería.

5.ª Todos los materiales, elementos y aparatos para esta instalación serán de procedencia nacional.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Almería se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.ª Todas las instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Almería, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

8.ª El enganche de la línea para el suministro de corriente, así como el cupo de energía necesario, deberán ser solicitados de los organismos competentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1954.—El Director general E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Almería

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Instituto Nacional de Colonización**

*Señalando fechas y horas en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación para llevar a cabo en sus terrenos las obras de construcción del nuevo pueblo denominado Sabinar, correspondiente al Plan General de Colonización de la zona regable dominada por la primera parte del canal de Las Bardenas.*

Aprobado el Plan General de Colonización de la zona regable dominada por la primera parte del canal de Las Bardenas, por Decreto de 12 de febrero de 1954, y comprendiéndose en él, entre las necesarias para la colonización, las obras de construcción del nuevo pueblo denominado Sabinar, el Instituto Nacional de Colonización, a quien corresponde su ejecución, va a proceder a la expropiación y ocupación de los terrenos precisos al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 21 de abril de 1949, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y con la de 7 de octubre de 1939 y 7 de agosto de 1941 y Decreto de 23 de noviembre de 1951, por lo que se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la citada Ley de 7 de octubre de 1939, haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el próximo día 6 de julio de 1954, a las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se describe a continuación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la repetida Ley de 7 de octubre de 1939:

Un terreno de 47-91-50 Has., que es parte de la finca dehesa sita en la partida Espullacapas, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), que linda: Norte, Sur y Oeste, finca matriz, y río Riguel, al Este.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la dehesa, sita en la partida de Espullacapas, propiedad de doña Carmen Hernández Marquina, a cuyo nombre figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 264 del archivo, libro 43 de Ejea, folio 84, finca 620.

Madrid, 19 de junio de 1954.—El Director general, Alejandro de Torrejón.  
2.612—A. C.

*Señalando fechas y horas en que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las partes de fincas que se describen para llevar a cabo en sus terrenos las obras de construcción de los nuevos pueblos denominados Santa Anastasia y Bardena del Caudillo, correspondiente al Plan General de Colonización de la zona dominada por la primera parte del canal de las Bardenas.*

Aprobado el Plan General de Colonización de la zona dominada por la primera parte del canal de las Bardenas, por Decreto de 12 de febrero de 1954, y comprendiéndose en él, entre las necesarias para la colonización, las obras de construcción de los nuevos pueblos denominados Santa Anastasia y Bardena del Caudillo, el Instituto Nacional de Colonización, a quien corresponde su ejecución, va a proceder a la expropiación y ocupación de los terrenos precisos al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 21 de abril de 1949, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y con las de 7 de octubre de 1939 y 7 de agosto de 1941 y el Decreto de 23 de noviembre de 1951, por lo que se publica el presente anuncio en

cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la citada Ley de 7 de octubre de 1939, haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos, que el día 12 de julio de 1954, a las horas que se indican a continuación y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las partes de fincas que se describen seguidamente, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la repetida Ley de 7 de octubre de 1939.

*Día 12 de julio de 1954, a las diez horas. Pueblo: Santa Anastasia*

Terreno de 4157-50 Has., que es parte del monte denominado «El Saso», del término municipal de Ejea de los Caballeros, que linda: Norte y Este, finca matriz; Oeste, finca matriz y Manuel Bentura Sariñena y hermanos, y Sur, Manuel Bentura Sariñena y hermanos.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la denominada «Monte de El Saso», propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a favor de cuya entidad figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 432 del archivo, libro 73 de Ejea, folio 126, finca 4.323.

*Día 12 de julio de 1954, a las doce horas. Pueblo: Bardena del Caudillo*

Terreno de 36-32-50 Has., que es parte del monte denominado «El Saso», del término municipal de Ejea de los Caballeros, que linda: al Norte, Sur y Oeste, finca matriz, y Este, ferrocarril de Sádaba a Gallur, que atraviesa la finca matriz.

La finca descrita es parte que se ha de segregar del monte denominado «El Saso», propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a favor de cuya entidad figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 432 del archivo, libro 73 de Ejea, folio 126, finca 4.323.

Madrid, 23 de junio de 1954.—El Director general, Alejandro de Torrejón. 2.623—A. C.

**MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA**

**Servicio de la Madera**

*Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Tarragona que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases A, B, C y D.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura, de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Tarragona que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases A, B, C y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación del certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 23 de junio de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

**Primera relación de industriales de la provincia de Tarragona que tienen solicitada la renovación de certificados profesionales clases A, B, C y D, y posibilidad de adquisición en principio asignada.**

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
<b>1.º CERTIFICADOS CLASE «A»</b>			
232	Segismundo Fonollet Riera ....	Mora de Ebro: Avenida del Generalísimo .....	300 m. c.
265	Agustín Sancho Guirro .....	Hospital del Infante: Carretera de Castellón, núm 5...	1.300 m. c.
291	Joaquín Ferré Cortiella .....	La Cenia: Calle Carreróns, número 18 .....	850 m. c.
528	Juan Homedes Ferré .....	La Cenia: Calle Carreróns, número 16 .....	300 m. c.
1.806	José Ollé Fonts .....	Cornucella: Calle Mayor, 44.	300 m. c.
<b>2.º CERTIFICADOS CLASE «B»</b>			
166	Silvano Roselló Civit .....	Santa Coloma: Calle General Sanjurjo, núm. 43 .....	2.400 m. c.
214	Ramón Rocón Constantí .....	Reus: Rambla Aragón, 5...	6.000 m. c.
3.225	Enrique Llauredó Ametlle .....	Borjas del Campo: Avenida del Generalísimo, núm. 23.	400 m. c.
580	Hermenegildo Casals Bertrán...	Lloréns del Panadés; Calle Afueras, .....	400 m. c.
610	José Audí Vilagrassa .....	Tortosa: Calle San Vicente, número 10 .....	1.200 m. c.
560	Aserrería Reusense, S. L. ....	Reus: Rambla Miró, n.º 29.	4.000 m. c.
622	Canals Hermanos, S. R. C. ....	Tarragona: Calle Smith, 69.	2.000 m. c.
701	Antonio Solé Vallverdú .....	Vall.: Calle Capuchinos, 1...	300 m. c.
702	Ramón Pallarés Bartra .....	Valls: Calle Industria, n.º 7.	500 m. c.
712	Salvador Mercader Soler .....	Vendrell: Carretera Santa Oliva, núm. 7 .....	1.500 m. c.
1.003	Ramón Munté Duch .....	Tarragona: Calle Real, 30...	1.000 m. c.
1.402	Herederos de Manuel Nicoláu Mestre .....	Tortosa: C. San Vicente, s/n	4.000 m. c.
1.510	José Bosch Sabaté .....	Roquetas: Calle Calvo Sotelo, número 41 .....	2.500 m. c.
1.701	Joaquín Valls Biscamps .....	Torredembarra: Calle Pedro Baña, números 35 y 37 ...	200 m. c.
1.711	José Viñas Estrems .....	Alforja: Calle Mártires, 50...	200 m. c.
2.569	Juan Giró Guivernau .....	Valls: Arrabal de San Juan, sin número .....	500 m. c.
2.575	D.ª Teresa Arán Toldrá (Hera- ra de Domingo Arán Toldrá).	Ulldemolins: Calle Carretera, número 4 .....	300 m. c.
2.674	Daniel Mulet Cía .....	Horta de San Juan: Calle Bonaire, número 71 .....	1.000 m. c.
2.833	Joaquín Matamoros Roé .....	Santa Bárbara: Calle Victoria, número 68 .....	350 m. c.
3.001	Jaime March Barberá .....	Montblanch: Calle Mayor, número 127 .....	200 m. c.
3.133	José Forcadell Cid .....	Gandesa: Calle Via de Valencia, número 11 .....	30 m. c.
3.218	Tomás Muñoz Soler .....	Santa Bárbara: Calle Aire, número 10 .....	800 m. c.
3.292	Aniceto Solé Ventura .....	Valls: Calle San Francisco, 8	150 m. c.
3.370	Miguel Castellví Bargalló .....	Montroig: Finca Planas	400 m. c.
3.454	Juan Fontanet Adell .....	Tortosa: Rambla de Cataluña, número 10 .....	No procede.
3.503	Daniel Bertoméu Albacar .....	Tortosa: Calle Santa Bárbara, número 38 .....	200 m. c.
3.713	Amadeo Muria Queralt .....	Santa Bárbara: Calle General Aranda, núm 47 .....	300 m. c.
3.758	José María Miquel Huguet .....	Vimbodí: Arrabal de Lérida, número 3 .....	600 m. c.
3.914	Adolfo Germán Rebull .....	Amposta: Calle Gran Capitán, número 3 .....	No procede.
4.059	Pablo Ollé Cavaldá .....	Villarrodona: Paseo Nicoláu, número 1 .....	400 m. c.
4.268	Agustín Prats Cavallé .....	Alcover: Calle José Antonio, número 7 .....	400 m. c.
4.269	José María Lloréns Solé .....	Santa Coloma de Queralt: Afueras .....	500 m. c.
<b>3.º CERTIFICADOS CLASE «C»</b>			
525	Serrería Mecánica, José Forcadell Cid .....	Gandesa: Via Valencia, 11...	No procede.
<b>4.º CERTIFICADOS CLASE «D»</b>			
1.511	Segismundo Fonollet Riera ....	Mora de Ebro: Villa, núm. 9	500 m. c.
1.844	Silvano Roselló Civit .....	Santa Coloma de Queralt: General Sanjurjo, núm 46	500 m. c.
1.891	Juan Rovira Parés .....	Cabra del Campo: Cruz, 33	500 m. c.